

SECCIÓN CR - MARCO CONCEPTUAL PARA REALIZAR E INFORMAR SOBRE TRABAJOS DE COMPILACIÓN Y DE REVISIÓN

La presente *Sección CR – Marco Conceptual para Realizar e Informar sobre Trabajos de Compilación y de Revisión* fue aprobada por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2014, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011).

CONTENIDO

Introducción	Párrafos 1.1-1.3
Definiciones pertinentes	1.4
Objetivos y Limitaciones de los Trabajos de Compilación y de Revisión	1.5-1.8
Requerimientos Profesionales	1.9-1.14
Jerarquía de las Normas de Compilación y de Revisión y Guías	1.15-1.25
Elementos de un Trabajo de Compilación y de Revisión	1.26-1.47
Importancia Relativa	1.48-1.50
Fecha de Vigencia	1.51

SECCIÓN CR - MARCO CONCEPTUAL PARA REALIZAR E INFORMAR SOBRE TRABAJOS DE COMPILACIÓN Y DE REVISIÓN

Introducción

- 1.1 Esta Sección proporciona un marco conceptual y define y describe los objetivos y elementos de los trabajos de compilación y de revisión. Esta Sección además establece el significado de ciertos términos utilizados en la presente *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión, Trabajos de Compilación y de Revisión*[†] al describir los requerimientos profesionales impuestos a los contadores^(*) en la realización de los trabajos de compilación y de revisión.
- 1.2 La siguiente es una visión general de esta Sección:
- “Definiciones Pertinentes.” Esta parte de la Sección define los diversos términos utilizados a través de la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión, Trabajos de Compilación y de Revisión*.
 - “Objetivos y Limitaciones de los Trabajos de Compilación y de Revisión.” Esta parte de la Sección establece los objetivos y limitaciones de los trabajos de compilación y de revisión e identifica las diferencias entre cada uno de los trabajos.
 - “Requerimientos Profesionales.” Esta parte de la Sección establece el significado de ciertos términos utilizados en las Secciones CR al describir los requerimientos profesionales impuestos a los contadores al realizar un trabajo de compilación o de revisión.
 - “Jerarquía de las Normas de Compilación y de Revisión y Guía.” Esta parte de la Sección establece la jerarquía del material técnico relacionado con las Secciones CR.
 - “Elementos de un Trabajo de Compilación o de Revisión.” Esta parte de la Sección identifica y analiza cinco elementos de los trabajos: (a) una relación tripartita involucrando a la Administración, a un contador y a los usuarios a quienes está dirigido el trabajo; (b) un marco de preparación y

[†] La presente *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión, Trabajos de Compilación y de Revisión* se compone de tres Secciones (la primera Sección es de carácter general, la segunda Sección trata de compilación y la tercera Sección trata de revisión), denominados para tales efectos como Secciones CR.

^(*) Para una definición de los términos *contador*, *contador público* y *práctica de contabilidad y auditoría*, ver definiciones en: (a) El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.; (b) las Partes A y B del “Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la Federación Internacional de Contadores” (Código de Ética de IFAC), y; (c) la *Norma de Control de Calidad* (NCC), junto con requerimientos específicos de leyes y de organismos reguladores que pudieran ser más restrictivos que estos.

presentación de información financiera aplicable; (c) los estados financieros; (d) la evidencia (en el caso de un trabajo de revisión), y; (e) una comunicación escrita o un informe. Se explican aquellas diferencias importantes entre los trabajos de compilación en los cuales el contador no obtiene ninguna seguridad y los trabajos de revisión que están diseñados para obtener una limitada seguridad.

- “Importancia Relativa.” Esta parte de la Sección analiza el concepto de importancia relativa en el contexto de la preparación y presentación de estados financieros.

1.3 Esta Sección pretende ayudar a los contadores a entender de mejor manera sus responsabilidades profesionales cuando sean contratados para compilar o revisar estados financieros o información financiera. Se han establecido normas adicionales en las Secciones CR para exponer requerimientos específicos en la realización de los trabajos, y de los informes de tales trabajos. Tales normas adicionales están basadas en el marco conceptual proporcionado por esta norma y cualquier requerimiento creado por esta norma, también ha sido incorporado dentro de las normas adicionales de las Secciones CR.

Definiciones Pertinentes

1.4 Los términos definidos para los efectos de la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión, Trabajos de Compilación y de Revisión*, son los siguientes:

Marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. El marco de preparación y presentación de información financiera aplicable adoptada por la Administración y, cuando fuere apropiado, por aquellos encargados del Gobierno Corporativo en la preparación de los estados financieros que sea aceptable considerando la naturaleza de la entidad y el objetivo de los estados financieros o que sea requerido por la ley o por la regulación aplicable.

Trabajo cuyo objetivo es proporcionar un cierto grado de seguridad. Un trabajo en el cual el contador emite un informe diseñado para acrecentar el grado de confianza de terceros y de la Administración respecto al resultado de una evaluación o de una medición de los estados financieros (materia a evaluar) contra un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (criterios).

Trabajo de atestiguación. Un trabajo que requiere de independencia tal como lo definen las *Normas Profesionales* del Colegio de Contadores de Chile A.G.

Marco de preparación y presentación de información financiera. Un juego de criterios utilizados para determinar la medición, reconocimiento, presentación y revelación de todas las partidas significativas que aparecen en los estados financieros.

Estados financieros. Una representación estructurada de la información financiera histórica, incluyendo las notas relacionadas, que tienen por objetivo informar los recursos económicos u obligaciones de una entidad en un momento dado o los cambios en éstos durante un período de tiempo de acuerdo con un marco de preparación y presentación de información financiera. Las notas relacionadas normalmente comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. El término *estados financieros* normalmente se refiere a un juego completo de estados financieros determinados por los requerimientos del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, pero que también puede referirse a un único estado financiero o a estados financieros sin notas.

Administración. La(s) persona(s) que posee(n) responsabilidad(es) ejecutiva(s) por la conducción de las operaciones de la entidad. Para algunas entidades, la Administración incluye algunos o a todos aquellos encargados del Gobierno Corporativo (por ejemplo, los miembros ejecutivos de un Gobierno Corporativo o un dueño-administrador/gerente).

No emisor. Todas las entidades excepto aquellas definidas como entidades emisoras o emisores, tal como este término se encuentra definido en la Ley N° 18.045, *Ley de Mercado de Valores* y en la Ley N° 18.046, *Ley de Sociedades Anónimas*.

Otra base integral de contabilidad. Un juego definido de criterios, distintos de un marco de propósito general tal como las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), en los que existe respaldo suficiente para que los estados financieros sean preparados de acuerdo a esa base subyacente.

Ejemplos de otras bases integrales de contabilidad, son los siguientes:

- a. Una base de contabilidad que la entidad informante utiliza para dar cumplimiento a requerimientos u obligaciones para la preparación y presentación de información financiera de un organismo regulador a cuya jurisdicción está sujeta la entidad (por ejemplo, una base contable que las compañías de seguros utilizan de acuerdo a la regulación de un organismo regulador o de un supervisor de seguros).
- b. Una base de contabilidad que la entidad informante utiliza o espera utilizar para presentar y entregar su declaración de impuesto a la renta por el período cubierto por los estados financieros.
- c. La base de efectivo contable (base caja) y las modificaciones a ésta que tienen una importante justificación para hacerse (por ejemplo, el registro de la depreciación de activos fijos). Normalmente, una modificación tendría una importante justificación si el método es equivalente a la base devengada de contabilidad para esa partida y si el método no es ilógico.

Evidencia de la revisión. Información utilizada por el contador que le proporciona una base razonable para la obtención de una limitada seguridad.

Presentación de los estados financieros. Presentar a la Administración los estados financieros que el contador ha preparado.

Terceros. Todas las personas, incluyendo a los encargados del Gobierno Corporativo, a excepción de los miembros de la Administración.

Encargados del Gobierno Corporativo. La(s) persona(s) con responsabilidad(es) por supervisar la dirección estratégica de la entidad y de la respectiva obligación de rendir cuentas públicamente por parte de la entidad. Esto incluye la supervisión del proceso de preparación y presentación de la información financiera. Los encargados del Gobierno Corporativo están específicamente excluidos de la Administración, a menos que efectúen funciones de Administración.

Objetivos y Limitaciones de los Trabajos de Compilación y de Revisión

- 1.5** Una compilación es un servicio cuyo objetivo es asistir a la Administración en la presentación de la información financiera en la forma de estados financieros⁽¹⁾ sin asumir el obtener o proporcionar ningún tipo de seguridad que no existen modificaciones significativas que debieran efectuarse a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Aunque una compilación no es un trabajo cuyo objetivo sea el de proporcionar seguridad es un trabajo de atestiguación.
- 1.6** Una compilación difiere significativamente de una revisión o de una auditoría de estados financieros. Una compilación no contempla efectuar indagaciones, procedimientos analíticos u otros procedimientos efectuados en una revisión. Además, una compilación no contempla: (a) el obtener un entendimiento del control interno de la entidad; (b) evaluar el riesgo de fraude; (c) someter a pruebas los registros contables mediante la obtención de suficiente y apropiada evidencia de auditoría por medio de la inspección, observación, confirmación o el examen de la documentación fuente (como por ejemplo, cheques pagados o información bancaria en línea), u; (d) otros procedimientos normalmente efectuados en una auditoría. En consecuencia, una compilación no proporciona una base para obtener o proporcionar ningún tipo de seguridad sobre los estados financieros.
- 1.7** Una revisión es un servicio cuyo objetivo es obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran ser efectuadas a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. En un trabajo de revisión, el contador debiera acumular evidencia de revisión para obtener un limitado nivel de seguridad. Un trabajo de revisión es un trabajo que proporciona seguridad del mismo modo como se haría en un trabajo de atestiguación.

⁽¹⁾ Para los propósitos de la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión, Trabajos de Compilación y de Revisión Generalmente Aceptadas en Chile* (Secciones CR), con respecto a trabajos de compilación, las referencias a *estados financieros* incluyen, cuando fuere aplicable, otros elementos, cuentas o partidas específicos de un estado financiero y la información financiera pro-forma.

- 1.8** Una revisión difiere significativamente de una auditoría de estados financieros en la cual el auditor obtiene un alto nivel de seguridad (expresado en el informe del auditor como la obtención de una seguridad razonable) que los estados financieros están exentos de representaciones incorrectas significativas. Una revisión no contempla: (a) obtener un entendimiento del control interno de la entidad; (b) evaluar el riesgo de fraude; (c) someter a pruebas los registros contables mediante la obtención de suficiente y apropiada evidencia de auditoría por medio de la inspección, observación, confirmación o el examen de la documentación fuente (como por ejemplo, cheques pagados o información bancaria en línea), u; (d) otros procedimientos normalmente efectuados en una auditoría. En consecuencia, en una revisión, el contador no obtiene ninguna seguridad que tendrá conocimiento de todos los asuntos significativos que serían revelados en una auditoría. En consecuencia, una revisión está diseñada sólo para obtener una limitada seguridad que no existen modificaciones significativas que debieran efectuarse a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

Requerimientos Profesionales

Requerimientos

- 1.9** Las Secciones CR contienen requerimientos profesionales, junto con las guías relacionadas, en la forma de material explicativo. Los contadores que efectúan una compilación o una revisión tienen la responsabilidad de considerar el texto completo de las Secciones CR al realizar su trabajo en un trabajo de compilación o de revisión y de entender y aplicar los requerimientos profesionales de las Secciones CR pertinentes.
- 1.10** No todos los párrafos de una Sección CR implican un requerimiento profesional que se espera que el contador cumpla. En vez de ello, los requerimientos profesionales son comunicados mediante el lenguaje y por el significado de las palabras utilizadas en las Secciones CR.
- 1.11** Las Secciones CR utilizan dos categorías de requerimientos profesionales identificados por términos específicos que describen el grado de responsabilidad que se impone a los contadores. Estos términos son los siguientes:
- *Requerimientos obligatorios.* Se requiere que el contador cumpla con un requerimiento obligatorio en todos los casos en los cuales existan las circunstancias en que se aplica el requerimiento obligatorio. Las Secciones CR utilizan las palabras “*debe*” o “*se requiere*” para indicar un requerimiento obligatorio.
 - *Requerimientos presumiblemente obligatorios.* También se requiere que el contador cumpla con un requerimiento presumiblemente obligatorio en todos los casos en los cuales existan las circunstancias en que se aplica el requerimiento presumiblemente obligatorio. Sin embargo, en circunstancias inusuales, el contador podría apartarse de un requerimiento presumiblemente obligatorio siempre que el contador documente la justificación de apartarse de éste y cómo los

procedimientos alternativos efectuados en las circunstancias fueron suficientes para lograr los objetivos del requerimiento presumiblemente obligatorio. Las Secciones CR utilizan la palabra “*debiera*” para indicar un requerimiento presumiblemente obligatorio.

Si una Sección CR indica que un procedimiento o acción es uno que el contador “*debiera considerar*”, la consideración del procedimiento o la acción es presumiblemente requerida, en cambio, su aplicación no lo es. Los requerimientos profesionales de una Sección CR se deben entender y aplicar en el contexto del material explicativo que proporciona las guías para su aplicación. Los términos específicos utilizados para definir los requerimientos profesionales no tienen la intención de ser aplicados a las publicaciones interpretativas emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G. debido a que las publicaciones interpretativas no son Secciones CR.

Material Explicativo

1.12 *El material explicativo* está definido en el texto dentro de las Secciones CR (excluyendo cualquier apéndice, anexo o interpretación respectiva), que pueda:

- Proporcionar explicaciones y guías adicionales sobre los requerimientos profesionales.
- Identificar y describir otros procedimientos o acciones relacionadas a las actividades del contador.

1.13 El material explicativo que proporciona explicaciones y guías adicionales sobre los requerimientos profesionales tiene por objetivo ser descriptivo más que imperativo. Es decir, explica el objetivo de los requerimientos profesionales (cuando ello no sea evidente por sí mismo), explica por qué el contador podría considerar o aplicar ciertos procedimientos en particular, dependiendo de las circunstancias, y proporciona información adicional para ser considerada por el contador al aplicar su juicio profesional en la ejecución del trabajo.

1.14 El material explicativo que identifica y describe otros procedimientos o acciones relacionados con las actividades del contador, no tiene como propósito imponer un requerimiento profesional para que el contador efectúe los procedimientos o acciones sugeridos. En vez de ello, estos procedimientos o acciones requieren de la atención y del entendimiento del contador; cómo y sí el contador aplica tales procedimientos o acciones en el trabajo dependen del ejercicio de un juicio profesional en las circunstancias, que sea consecuente con el objetivo de la norma. Las palabras “*puede*”, “*podría*” y “*podiera*” son utilizadas para describir estas acciones y procedimientos.

Jerarquía de las Normas de Compilación y de Revisión y Guías

Normas de Compilación y de Revisión

1.15 Un contador debe realizar un trabajo de compilación o de revisión para una entidad no emisora de acuerdo con las Secciones CR, excepto para ciertas

revisiones de la información financiera intermedia, tal como se analiza en el párrafo 3.1. Las Secciones CR proporcionan una medida o grado de la calidad y de los objetivos a lograr tanto en un trabajo de compilación como en un trabajo de revisión.

- 1.16** El: (a) El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G., y; (b) las Partes A y B del “*Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la Federación Internacional de Contadores*” (Código de Ética de IFAC), junto con requerimientos específicos de leyes y de organismos reguladores que pudieran ser más restrictivos que estos, requieren que un contador que efectúa compilaciones o revisiones cumpla con las Secciones CR. El Colegio de Contadores de Chile A.G. desarrolla, emite y promulga normas en la forma de Secciones CR a través de un proceso que incluye deliberaciones en reuniones de las respectivas Comisiones y de una votación formal. Todas estas normas están codificadas en las Secciones CR.
- 1.17** La naturaleza de las Secciones CR requieren que un contador ejerza su juicio profesional al aplicarlas.

Publicaciones Interpretativas de las Normas de Compilación y de Revisión

- 1.18** Las publicaciones interpretativas de las normas de compilación y de revisión corresponden a apéndices, anexos o interpretaciones de las normas de compilación y de revisión emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G. aplicables a trabajos de compilación y de revisión. Las publicaciones interpretativas no son normas para los servicios de contabilidad y de revisión. Las publicaciones interpretativas son recomendaciones sobre la aplicación de Secciones CR en circunstancias específicas, incluyendo trabajos para entidades en industrias especializadas. Una publicación interpretativa se emite bajo la autoridad legal del Colegio de Contadores de Chile A.G.^(*) y son obligatorias para todos los contadores.
- 1.19** El contador debiera estar en conocimiento y considerar las publicaciones interpretativas aplicables a su trabajo de compilación o de revisión. Si el contador no aplica las publicaciones interpretativas aplicables, el contador debiera explicar cómo ha dado cumplimiento a los requerimientos de cada una las Secciones CR.

Otras Publicaciones Internacionales de Compilación y de Revisión

- 1.20** Se consideran como otras publicaciones internacionales de compilación y de revisión, a los siguientes:
- a. Normas e interpretaciones de compilación y de revisión emitidas internacionalmente por organismos y/o asociaciones de profesionales tales como el “*International Federation of Accountants*” (IFAC) y el “*American Institute of Certified Public Accountants*” (AICPA), y;

^(*) De acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio de Contadores de Chile A.G. y el artículo 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011.

- b. Publicaciones emitidas internacionalmente en artículos de compilación y de revisión o en revistas especializadas, programas educacionales para profesionales y otros materiales de instrucción, boletines, libros guía, programas de compilación y de revisión y “*checklists*”.

Otras publicaciones internacionales no mencionadas en este párrafo, no están autorizadas, aunque pueden ayudar al entendimiento y aplicación por parte del contador de las normas de compilación y de revisión. No se espera que el contador considere o esté en conocimiento de todas y cada una de las otras publicaciones internacionales de compilación y de revisión.

- 1.21** Si un contador aplica las guías incluidas en otras publicaciones internacionales de compilación y de revisión, debiera satisfacerse que esto, a su juicio, es pertinente y apropiado de acuerdo a las circunstancias del trabajo. Al determinar si otras publicaciones internacionales de compilación y de revisión son apropiadas, el contador puede considerar el grado por el cual esas publicaciones internacionales son reconocidas como apoyo para entender y aplicar las Secciones CR y el grado de reconocimiento del emisor o del autor como autoridad en asuntos de compilación y de revisión.

Principios Éticos y Normas de Control de Calidad

- 1.22** Además de las Secciones CR, los contadores que efectúan trabajos de compilación y de revisión están regidos por:

- a. El: (a) El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G., y; (b) las Partes A y B del “Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la Federación Internacional de Contadores” (Código de Ética de IFAC), junto con requerimientos específicos de leyes y de organismos reguladores que pudieran ser más restrictivos que estos. Los principios de los Códigos de Ética guían a los contadores en el desempeño de sus responsabilidades profesionales y expresan los principios básicos de la conducta ética y profesional. Los principios demandan un compromiso permanente con una actuación honorable aún en detrimento de beneficios personales, y;
- b. *La Norma de Control de Calidad (NCC), El Sistema de Control de Calidad de una Firma*, que establece normas y proporciona guías en relación con el sistema de control de calidad de una firma.

- 1.23** Los Códigos de Ética establecen los principios éticos fundamentales que todos los contadores deben cumplir. Al efectuar un trabajo de compilación o de revisión, los Códigos de Ética requieren que un contador mantenga objetividad e integridad y cumpla con todos los demás requerimientos aplicables.

- 1.24** Un contador tiene la responsabilidad de adoptar un sistema de control de calidad en el ejercicio de su práctica profesional de contador. En consecuencia, una firma de profesionales debiera establecer políticas y procedimientos de control de calidad para proporcionar una razonable seguridad que el personal cumple con las Secciones CR en los trabajos de compilación y de revisión. La naturaleza

y el alcance de las políticas y procedimientos de control de calidad de una firma de profesionales dependen de factores tales como su tamaño, el grado de autonomía operacional permitido a su personal y a sus distintas oficinas, la naturaleza de su práctica profesional, su organización y consideraciones apropiadas de costo-beneficio.

- 1.25** Las Secciones CR están relacionadas con la forma en que se realiza un trabajo individual de compilación y de revisión. La *Norma de Control de Calidad (NCC), El Sistema de Control de Calidad de una Firma*, está relacionada con la forma en que se realiza la práctica profesional contable de una firma. En consecuencia, las Secciones CR y la *Norma de Control de Calidad (NCC), El Sistema de Control de Calidad de una Firma* están relacionadas y las políticas y procedimientos de control de calidad que adopta una firma de profesionales pueden afectar tanto a la ejecución de un trabajo individual como a la práctica profesional contable de una firma como un todo. Sin embargo, las deficiencias en, o casos de incumplimiento con, las políticas y procedimientos de control de calidad de una firma no son indicativos, por sí mismas, que un trabajo de compilación y de revisión en particular no fue efectuado de acuerdo con las Secciones CR.

Elementos de un Trabajo de Compilación y de Revisión

- 1.26** Los siguientes elementos de un trabajo de compilación y de revisión se analizan en esta Sección:
- a.* Una relación tripartita involucrando a la Administración, un contador y los usuarios a quienes está dirigido.
 - b.* Un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
 - c.* Estados financieros o información financiera.
 - d.* En una revisión, evidencia de revisión que sea suficiente y apropiada.
 - e.* Una comunicación escrita o un informe.

La Relación Tripartita

- 1.27** Un trabajo de compilación o de revisión involucra a tres partes: (*a*) la Administración (o parte responsable); (*b*) un contador en la práctica pública de la contabilidad de acuerdo con la definición de las Partes A y B del “Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la Federación Internacional de Contadores” (Código de Ética de IFAC), y; (*c*) los que serán los usuarios de los estados financieros o de la información financiera.
- 1.28** En algunos casos, la Administración y los que serán los usuarios pueden ser los mismos. Los que serán los usuarios pueden provenir de distintas entidades (por ejemplo, un banco o un inversionista potencial), o bien, de la misma entidad.

- 1.29** Si un contador no se encuentra en la práctica de la contabilidad pública,^(*) la emisión de una comunicación escrita o de un informe de acuerdo con las Secciones CR no sería lo apropiado.

La Administración (Parte Responsable)

- 1.30** Las responsabilidades de la Administración incluyen el asumir su responsabilidad por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco para la preparación y presentación de información financiera aplicable, y asimismo, el asumir su responsabilidad por el diseño, implementación y mantenimiento del control interno.⁽²⁾
- 1.31** Una premisa básica subyacente al efectuar un trabajo de compilación o de revisión es que el contador está efectuando un servicio de atestiguación sobre una materia a evaluar que es responsabilidad de la Administración del cliente. Por lo tanto, un contador está impedido de emitir un informe de compilación o de revisión sin modificaciones sobre los estados financieros cuando la Administración no está dispuesta o se opone: (a) a aceptar asumir su responsabilidad por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, o; (b) a aceptar asumir su responsabilidad por el diseño, implementación y mantenimiento del control interno.
- 1.32** Como parte de su responsabilidad por la preparación y presentación de los estados financieros, la Administración y, cuando fuere apropiado, los encargados del Gobierno Corporativo, son responsables por la identificación del marco de preparación y presentación de la información financiera aplicable y la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con ese marco.
- 1.33** Durante la realización de un trabajo de compilación o de revisión, el contador puede realizar sugerencias sobre la forma o contenido de los estados financieros

^(*) Para una definición de los términos *contador*, *contador público* y *práctica de contabilidad y auditoría*, ver definiciones en: (a) El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.; (b) las Partes A y B del “Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la Federación Internacional de Contadores” (Código de Ética de IFAC), y; (c) la *Norma de Control de Calidad* (NCC), junto con requerimientos específicos de leyes y de organismos reguladores que pudieran ser más restrictivos que estos.

⁽²⁾ El Comité de Organizaciones Auspiciadoras de la Comisión Treadway (conocida como COSO), define al *control interno*, como un proceso efectuado por la Administración (o por los encargados del Gobierno Corporativo y otro personal) designado para proporcionar una razonable seguridad respecto al cumplimiento de los objetivos de la entidad. El control interno consiste de cinco componentes interrelacionados, a saber: (1) El ambiente de control que fija la tónica de una organización, influyendo en la conciencia de control de su gente. Es la base para todos los demás componentes de control interno, proporcionando disciplina y estructura; (2) La evaluación de riesgos de la entidad, es la identificación y el análisis por parte de la entidad de los riesgos pertinentes para el logro de sus objetivos, formando una base para determinar cómo los riesgos debieran ser administrados; (3) Los sistemas de información y de comunicaciones respaldan la identificación, captación e intercambio de información en una forma y dentro de un período de tiempo designado que permite a las personas llevar a cabo sus responsabilidades; (4) Las actividades de control que son las políticas y los procedimientos que ayudan a asegurar que se cumplan las directrices de la Administración, y; (5) El monitoreo, que es un proceso que evalúa la calidad del desempeño del control interno a través del tiempo.

o prepararlos, como un todo o en parte, a base de la información que es representación de la Administración.

Contador en la Práctica de la Contabilidad Pública

- 1.34** El contador debiera poseer un nivel de conocimiento de las normas internacionales de información financiera y de las prácticas de la industria en la que opera la entidad que le permita compilar o revisar los estados financieros en forma apropiada para una entidad que opera en esa misma industria. Como se considera en la *Norma de Control de Calidad (NCC), El Sistema de Control de Calidad de una Firma*, un contador no debiera aceptar un trabajo si el conocimiento preliminar de las circunstancias del trabajo indican que no se dará cumplimiento a los requerimientos éticos relacionados con la competencia profesional. En algunos casos, este requerimiento puede cumplirse por parte del contador utilizando el trabajo de personas provenientes de otras disciplinas profesionales, referidos como *expertos* o *especialistas*. En tales casos, el contador debiera satisfacerse que aquellas personas que efectúan tales aspectos del trabajo posean las habilidades y conocimientos requeridos y que el contador tenga un adecuado grado de participación en el trabajo y un entendimiento del trabajo para el cual es utilizado cualquier experto o especialista.

Usuarios de los Estados Financieros o de la Información Financiera

- 1.35** Los que serán los usuarios son la(s) persona(s) o clase(s) de persona(s) que entiende(n) las limitaciones de un trabajo de compilación o de revisión y de los estados financieros. El contador no tiene ninguna responsabilidad de identificar a los referidos usuarios.
- 1.36** En algunos casos, los que serán los usuarios (por ejemplo, bancos y reguladores) pueden imponer un requerimiento de, o solicitar al cliente que organice que se efectúen, procedimientos adicionales con un propósito específico. Por ejemplo, un banco puede solicitar que ciertos procedimientos acordados sean efectuados en relación con las cuentas por cobrar de la entidad, además de la compilación de los estados financieros. Un contador puede efectuar servicios adicionales conjuntamente con la compilación o la revisión, siempre que se adhiera a las normas profesionales relacionadas a esos servicios adicionales.

Un Marco de Preparación y Presentación de Información Financiera Aplicable

- 1.37** La Administración y, cuando fuere aplicable, los encargados del Gobierno Corporativo, son responsables por la selección del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable de la entidad, así como de las políticas contables individuales cuando el mencionado marco de preparación y presentación de información financiera incluye variadas alternativas aceptables. El marco de preparación y presentación de información financiera abarca las normas financiero-contables establecidas por un organismo emisor de normas autorizado o reconocido.
- 1.38** Los requerimientos del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable determinan la forma, el formato y el contenido de los

estados financieros. Aunque el marco pueda no especificar como contabilizar o revelar todas las transacciones o hechos, normalmente incorpora suficientes y amplios principios que pueden servir como base para desarrollar y aplicar políticas contables que sean uniformes con los conceptos que subyacen a los requerimientos del marco.

- 1.39** Ejemplos de marcos de preparación y presentación de información financiera incluyen, los siguientes: (a) un marco de propósito general, tal como: (a.1) Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) - “*International Financial Reporting Standards (IFRSs)*” o Normas Internacionales de Información Financiera para Entidades Pequeñas y Medianas (NIIF para EPYM) - “*International Financial Reporting Standard for Small and Medium-Sized Entities*” (IFRS for SMEs), ambos emitidos por “*International Accounting Standards Board (IASB)*”; (a.2) Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Gubernamental (NICsg) – “*International Public Sector Accounting Standards (IPSASs)*” emitidas por “*International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB)*” de IFAC, u; (b) otra base integral de contabilidad.

Estados Financieros o Información Financiera

- 1.40** Un contador puede ser contratado para compilar o para revisar un juego completo de estados financieros o un estado financiero individual (por ejemplo, sólo un balance general). Los estados financieros pueden ser por un período anual o por un período más corto o más largo, dependiendo de las necesidades de la Administración.
- 1.41** Los requerimientos del marco para la preparación y presentación de información financiera aplicable, determinan qué es lo que constituye un juego completo de estados financieros. En el caso de la mayoría de tales marcos, los estados financieros tienen por objetivo proporcionar información sobre la situación financiera, desempeño financiero y flujos de efectivo de una entidad. Por ejemplo, un juego completo de estados financieros podría incluir un balance general, un estado de resultados, un estado de cambios en el patrimonio, un estado de flujos de efectivo y las respectivas notas a los estados financieros. Para algunos otros marcos de preparación y presentación de información financiera, un único estado financiero y las notas relacionadas podrían constituir un juego completo de estados financieros.
- 1.42** La preparación de los estados financieros requiere que la Administración ejerza su juicio al efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias, así como, en la selección y aplicación de políticas contables apropiadas. Estos juicios son efectuados dentro del contexto del marco para la preparación y presentación de información financiera aplicable.

Evidencia

- 1.43** Al efectuar un trabajo de compilación, el contador no tiene ninguna responsabilidad de obtener evidencia respecto a lo exacto o completo que sean los estados financieros. En consecuencia, una compilación no proporciona una

base para obtener ningún grado de seguridad sobre los estados financieros que están siendo compilados.

- 1.44** Cuando se efectúa un trabajo de revisión, el contador debiera efectuar procedimientos diseñados para acumular evidencia de revisión que le proporcionará una base razonable para obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran efectuarse en los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. El contador debiera aplicar su juicio profesional al determinar la naturaleza, oportunidad y alcance específicos de los procedimientos de revisión. Tales procedimientos debieran ser determinados a base del conocimiento que el contador tiene de la entidad y de la industria en la cual opera el cliente, así como también del conocimiento de la entidad que tenga el contador. La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos para obtener evidencia de revisión son deliberadamente limitados en comparación a una auditoría.
- 1.45** La evidencia de revisión obtenida por medio de la realización de procedimientos analíticos e indagaciones normalmente le proporcionará al contador una base razonable para obtener una seguridad limitada.

Informes de Compilación y de Revisión

- 1.46** Si el contador efectúa una compilación, se requiere un informe o una comunicación escrita, a menos que el contador se retire del trabajo.⁽³⁾ Si el contador no es independiente, puede emitir un informe de compilación siempre que cumpla con las normas de compilación.
- 1.47** Si el contador efectúa una revisión, se requiere de un informe de revisión escrito, a menos que el contador se retire del trabajo.

Importancia Relativa

- 1.48** Los marcos de preparación y presentación de información financiera a menudo analizan el concepto de importancia relativa bajo el contexto de la preparación y presentación de estados financieros. Aún, cuando estos marcos de preparación y presentación de información financiera pueden analizar la importancia relativa en distintos términos, éstos generalmente explican que:
- las representaciones incorrectas, incluyendo las omisiones, son consideradas significativas sí, ya sea individualmente o en su sumatoria, podría razonablemente esperarse que influyeran las decisiones económicas de los usuarios tomadas a base de los estados financieros;
 - los juicios respecto de la importancia relativa, son realizados considerando las circunstancias circundantes y son afectados por el

⁽³⁾ Tal como se describe en los párrafos 2.22-2.24, un contador puede estar asociado con la presentación de estados financieros que no se espera serán utilizados por un tercero. Tal servicio no requiere que el contador emita un informe sobre dichos estados financieros.

tamaño o naturaleza de una representación incorrecta o por una combinación de ambos, y;

- los juicios relacionados con asuntos que son significativos para los usuarios de los estados financieros están basados en la consideración de las necesidades comunes de información financiera de los usuarios como un grupo. El posible efecto de las representaciones incorrectas sobre usuarios específicos, cuyas necesidades pueden variar considerablemente, no es considerado.

1.49 Tal análisis, si está presente en el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, proporciona un marco de referencia al contador para determinar si existen modificaciones significativas que debieran efectuarse a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Si este marco de preparación y presentación de información financiera no incluye un análisis del concepto de importancia relativa, las características mencionadas en el párrafo 1.48 le proporcionan al contador tal marco de referencia.

1.50 La determinación de la importancia relativa por parte del contador es un asunto de juicio profesional y está afectada por la percepción de éste de las necesidades de información financiera de los usuarios de los estados financieros. Bajo este contexto, es razonable que el contador presuma que los usuarios:

- a.* Tienen un razonable conocimiento del negocio y de las actividades económicas, de la contabilidad y una disposición favorable a estudiar la información en los estados financieros con razonable cuidado;
- b.* Entienden que los estados financieros son preparados, presentados y revisados considerando niveles de importancia relativa;
- c.* Reconocen las incertidumbres inherentes en la medición de los montos a base de la utilización de estimaciones, juicios y considerando hechos futuros, y;
- d.* Efectúan decisiones económicas razonables a base de la información proporcionada en los estados financieros.

Fecha de vigencia

1.51 Esta Sección CR tiene vigencia para trabajos de compilación y de revisión de estados financieros de períodos terminados el o con posterioridad al 20 de noviembre de 2014. Está permitida su aplicación anticipada.

SECCIÓN CR – COMPILACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La presente *Sección CR – Compilación de Estados Financieros* fue aprobada por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2014, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011).

CONTENIDO

	Párrafos
Introducción	2.1
Establecer un Entendimiento	2.2-2.5
Requerimientos para Efectuar una Compilación	2.6-2.13
La Documentación en un Trabajo de Compilación	2.14-2.15
Informes Sobre los Estados Financieros	2.16-2.39
Capacidad de una Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha	2.40-2.43
Hechos Posteriores	2.44-2.46
Descubrimiento Posterior de Hechos que Existían a la Fecha del Informe	2.47-2.52
Información Suplementaria	2.53
Comunicación con la Administración y Otros	2.54-2.55
Cambio en el Trabajo desde una Auditoría o desde una Revisión a una Compilación	2.56-2.61
Fecha de Vigencia	2.62
Anexo A - Compilación “Ejemplos Ilustrativos de Cartas de Contratación”	2.63
Anexo B - Compilación “Ejemplos Ilustrativos de Informes de Compilación”	2.64

SECCIÓN CR – COMPILACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Introducción

- 2.1 Esta Sección establece normas y proporciona guías para las compilaciones de los estados financieros. Se requiere que el contador cumpla con las disposiciones de esta Sección cada vez que éste haya sido contratado para informar sobre los estados financieros compilados o presente estados financieros para un cliente o para terceros.

Establecer un Entendimiento

- 2.2 El contador debiera establecer un entendimiento con la Administración respecto a los servicios a ser efectuados en cada trabajo de compilación⁽¹⁾ y debiera documentar el entendimiento por medio de una comunicación escrita con la Administración. Tal entendimiento reduce el riesgo que tanto el contador como la Administración puedan malinterpretar las necesidades o expectativas de la otra parte. Por ejemplo, reduce el riesgo que la Administración pueda confiar inapropiadamente en el contador para proteger a la entidad en contra de ciertos riesgos o que éste efectúa ciertas funciones que son de responsabilidad de la Administración. El contador debiera asegurar que el entendimiento incluye los objetivos del trabajo, las responsabilidades de la Administración, las responsabilidades del contador y las limitaciones del trabajo. En algunos casos, el contador puede establecer tal entendimiento con los encargados del Gobierno Corporativo.
- 2.3 Un entendimiento con la Administración y, si fuere aplicable, con los encargados del Gobierno Corporativo, en relación con la compilación de los estados financieros, debiera incluir los siguientes asuntos:
- El objetivo de una compilación es ayudar a la Administración para presentar información financiera en el formato de estados financieros.
 - El contador utiliza información que es la representación de la Administración (dueños) sin asumir obtener ningún tipo de seguridad de que no existan modificaciones significativas que debieran ser realizadas a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
 - La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
 - La Administración es responsable por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros.

⁽¹⁾ Ver párrafo 29 de la *Norma de Control de Calidad (NCC), El Sistema de Control de Calidad de una Firma*.

- La Administración es responsable de prevenir y de detectar fraude.
- La Administración es responsable por identificar y asegurar que la entidad cumple con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades.
- La Administración es responsable de poner a disposición del contador todos los registros financieros e información relacionada.
- El contador es responsable de efectuar el trabajo de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión, Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G.
- Una compilación difiere significativamente de una revisión o de una auditoría de estados financieros. Una compilación no contempla efectuar indagaciones, procedimientos analíticos u otros procedimientos efectuados en una revisión. Además, una compilación no contempla obtener un entendimiento del sistema de control interno de una entidad, evaluar el riesgo de fraude, someter a pruebas los registros contables mediante la obtención de suficiente y apropiada evidencia de auditoría por medio de la inspección, observación, confirmación o el examen de documentos fuente (por ejemplo, cheques pagados o información bancaria en línea) u otros procedimientos normalmente efectuados en una auditoría. En consecuencia, el contador no expresará una opinión ni entregará ningún tipo de seguridad respecto a los estados financieros.
- No se puede confiar en que el trabajo revelará errores, fraudes⁽²⁾ o actos ilegales.⁽³⁾
- El contador informará al nivel apropiado de la Administración de cualquier error significativo y respecto de cualquier evidencia o información de la que tome conocimiento durante la realización de los procedimientos de compilación que haya ocurrido un fraude o un acto ilegal.⁽⁴⁾ El contador no necesita informar sobre ningún asunto de actos ilegales que pueda haber ocurrido y que sea claramente intrascendente y

⁽²⁾ Para los efectos de las Secciones CR, *fraude* es un acto intencional que resulta en una representación incorrecta en estados financieros compilados.

⁽³⁾ Para los efectos de las Secciones CR, *actos ilegales* son violaciones a las leyes y regulaciones gubernamentales, excluyendo fraude.

⁽⁴⁾ De si un acto es, de hecho, fraudulento o ilegal es una determinación que normalmente está fuera del alcance de la competencia profesional del contador. Un contador, al informar sobre los estados financieros se presenta como una persona que es competente en servicios de contabilidad y de revisión. El entrenamiento del contador, experiencia y entendimiento del cliente y de su industria, puede proporcionarle una base para reconocer que algunos actos de un cliente de los que tome conocimiento puedan ser fraudulentos o ilegales. Sin embargo, la determinación de si un acto específico es fraudulento o ilegal estaría generalmente basado en la opinión de un especialista o experto informado, calificado para ejercer como un asesor legal o puede tener que esperarse a una determinación final por parte de un tribunal de justicia.

puede, de manera previa, haber concordado con la entidad respecto de la naturaleza de los asuntos a ser comunicados.

- Cualquier deterioro o menoscabo en la independencia del contador y su efecto en el formato esperado del informe de compilación del contador, si fuere aplicable.

Estos asuntos debieran ser comunicados mediante una carta de contratación. Un ejemplo ilustrativo de cartas de contratación de una compilación de estados financieros se presenta en el Anexo A - Compilación “Ejemplo Ilustrativo de Cartas de Contratación”.

2.4 Un entendimiento con la Administración, o si fuere aplicable, con los encargados del Gobierno Corporativo, puede también incluir otros asuntos, tales como los siguientes:

- Honorarios y facturación.
- Cualquier limitación, u otros acuerdos, relacionados con la responsabilidad del contador o del cliente, tal como el caso de indemnizaciones al contador por el surgimiento de responsabilidades a consecuencia de representaciones incorrectas que de manera conocida o deliberada fueron proporcionadas al contador por parte de la Administración (los organismos reguladores pueden restringir o prohibir tales tipos de acuerdos que limiten las responsabilidades).
- Condiciones bajo las cuales el acceso a la documentación de la compilación puede ser otorgada a terceros.
- Servicios adicionales a ser proporcionados respecto de requerimientos de organismos reguladores.

2.5 Si no se espera que los estados financieros compilados sean utilizados por un tercero y el contador no espera emitir un informe de compilación sobre los estados financieros, el contador debiera incluir en la carta de contratación un reconocimiento por parte de la Administración en que representa y acuerda que los estados financieros no serán utilizados por un tercero. La carta de contratación también debiera tratar los siguientes asuntos adicionales, si fueren aplicables:

- La posible no revelación de desviaciones o de incumplimientos significativos que puedan existir con respecto al marco de preparación y presentación de información financiera aplicable y los respectivos efectos de esos incumplimientos o desviaciones, si los hubiere, sobre los estados financieros.
- La posible omisión de prácticamente todas las revelaciones requeridas por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (y el estado de flujos de efectivo, si fuere el caso).

- Hacer referencia a la información suplementaria.

Requerimientos para Efectuar una Compilación

Entendimiento de la Industria

- 2.6** El contador debiera tener conocimiento suficiente de la industria en la cual opera el cliente, incluyendo las normas internacionales de información financiera y las prácticas generalmente utilizadas en la industria, para permitirle compilar estados financieros que sean apropiados para una entidad que opere en esa industria.
- 2.7** El requerimiento que el contador tenga un nivel de conocimiento de la industria en la cual opera el cliente no le impide a éste aceptar un trabajo de compilación para una entidad en una industria en la cual el contador no tenga experiencia previa. Sin embargo, sí se le impone al contador la responsabilidad de obtener el nivel de conocimiento requerido. El contador puede lograrlo, por ejemplo, consultando guías preparadas y emitidas por AICPA^(*) y/o IFAC, publicaciones de la industria, estados financieros de otras entidades en la industria, textos y revistas y una apropiada educación profesional continua o con personas que tengan el conocimiento o sean conocedoras de la industria.

Conocimiento del Cliente

- 2.8** El contador debiera obtener un conocimiento del cliente, incluyendo:
- Un entendimiento del negocio del cliente, y;
 - Un entendimiento de las normas internacionales de información financiera y de las prácticas utilizadas por el cliente.
- 2.9** Al obtener un entendimiento del negocio del cliente, el contador debiera tener un entendimiento general de la organización del cliente, sus características operacionales y la naturaleza de sus activos, pasivos, ingresos y gastos. El entendimiento del contador del negocio de la entidad se obtiene generalmente a través de la experiencia con la entidad o con su industria y efectuando indagaciones al personal de la entidad.
- 2.10** El contador debiera obtener un entendimiento de las normas internacionales de información financiera y de las prácticas utilizadas por el cliente para medir, reconocer, registrar y revelar todas las cuentas y revelaciones significativas en los estados financieros. El entendimiento del contador también puede incluir asuntos tales como cambios en las prácticas y normas de contabilidad y diferencias en el modelo de negocio del cliente en comparación con las prácticas normales dentro de la industria.

^(*) En estos casos, el contador puede suponer que *otras publicaciones de compilación* emitidas por IFAC y AICPA son apropiadas.

- 2.11 Al obtener este entendimiento de las políticas y prácticas contables del cliente, el contador debiera estar alerta a políticas y procedimientos contables inusuales de las que tome conocimiento como resultado de su conocimiento de la industria.

Lectura de los Estados Financieros

- 2.12 Antes de presentar los estados financieros, el contador debiera leerlos y considerar si tales estados financieros parecen ser los apropiados en forma y formato y exentos de errores significativos obvios. Bajo este contexto, el término *error* se refiere a equivocaciones en la preparación de los estados financieros, incluyendo equivocaciones aritméticas o administrativas y las equivocaciones en la aplicación de normas internacionales de información financiera, incluyendo revelaciones inadecuadas.

Otros Procedimientos de Compilación

- 2.13 No se requiere que el contador realice indagaciones o realice otros procedimientos para verificar, corroborar o revisar la información proporcionada por la entidad. Sin embargo, el contador puede haber efectuado indagaciones o haber aplicado otros procedimientos. Los resultados de tales indagaciones o procedimientos, el conocimiento obtenido de trabajos anteriores o los estados financieros por sí mismos pueden hacer que el contador tome conocimiento que la información proporcionada por la entidad es incorrecta, incompleta o de otro modo insatisfactoria o que podría haber ocurrido un fraude o un acto ilegal. El contador debiera solicitar que la Administración considere el efecto de estos asuntos sobre los estados financieros y comunique los resultados de tales asuntos al contador. Además, el contador debiera considerar el efecto de las conclusiones de la Administración con respecto a estos asuntos en el informe de compilación del contador. En las circunstancias en que el contador considere que los estados financieros puedan estar representados incorrectamente en forma significativa, éste debiera obtener información adicional o información modificada. Si la entidad se rehúsa a proporcionar información adicional o información modificada, el contador debiera retirarse del trabajo.

La Documentación en un Trabajo de Compilación

- 2.14 El contador debiera preparar documentación respecto de cada trabajo de compilación con suficiente detalle para proporcionar un claro entendimiento del trabajo realizado. La documentación proporciona el principal respaldo para la representación en el informe de compilación del contador que éste efectuó la compilación de acuerdo con la Sección CR – *Compilación de Estados Financieros*.

El contador no está impedido de respaldar el informe de compilación por otros medios adicionales a la documentación de la compilación. Estos otros medios podrían incluir documentación escrita incluida en otros archivos de trabajo o archivos de control de calidad (por ejemplo, archivos de consultas realizadas) y, en limitadas situaciones, explicaciones verbales.

- 2.15** El formato, contenido y alcance de la documentación depende de las circunstancias del trabajo, la metodología y las herramientas utilizadas y del juicio profesional del contador. La documentación del contador debiera incluir lo siguiente:
- a. La carta de contratación documentando el entendimiento con el cliente.
 - b. Cualquier hallazgo o asunto que, a juicio del contador, sea significativo (por ejemplo, los resultados de los procedimientos de compilación que indican que los estados financieros podrían estar representados incorrectamente en forma significativa, incluyendo las acciones tomadas para tratar tales hallazgos y en la medida que el contador hubiera tenido preguntas o dudas como resultado de sus procedimientos de compilación, cómo estos asuntos fueron resueltos).
 - c. Comunicaciones, ya sean verbales o escritas, al nivel apropiado de la Administración con respecto a fraude o a actos ilegales de los que tome conocimiento el contador.

Informes Sobre los Estados Financieros

- 2.16** Cuando al contador se le contrata para informar sobre una compilación de estados financieros o para presentar estados financieros que razonablemente se espera serán utilizados por terceros, los estados financieros debieran estar acompañados con un informe escrito. El objetivo del contador al informar sobre los estados financieros es prevenir una malinterpretación del grado de responsabilidad que está asumiendo el contador cuando su nombre es asociado con los estados financieros.
- 2.17** Los elementos básicos del informe son los siguientes:
- a. *Título.* El informe de compilación del contador debiera tener un título que claramente indique que es el informe de compilación del contador. El contador puede indicar que es *independiente* en el título, solo si esto fuere lo aplicable. Algunos títulos apropiados podrían ser los siguientes: “Informe de Compilación del Contador Independiente” o “Informe de Compilación del Contador”, si esto último fuere lo aplicable.
 - b. *Destinatario.* El informe del contador debiera estar dirigido apropiadamente según las circunstancias del trabajo.
 - c. *Párrafo introductorio.* El párrafo introductorio en el informe del contador debiera:
 - i. Identificar la entidad para la cual los estados financieros han sido compilados;
 - ii. Indicar que los estados financieros han sido compilados;
 - iii. Identificar los estados financieros que han sido compilados;

- iv. Especificar la fecha o el período cubierto por los estados financieros, y;
 - v. Incluir una declaración que el contador no ha auditado ni revisado los estados financieros y de acuerdo a esto, no expresa una opinión ni ningún tipo de seguridad respecto a que los estados financieros están de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
- d. *Responsabilidad de la Administración por los estados financieros y por el control interno sobre el proceso de preparación y presentación de información financiera.* Una declaración que la Administración (dueños) es (son) responsable(s) por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable y por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros.
- e. *Responsabilidades del contador.* Una declaración que la responsabilidad del contador es realizar la compilación de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión, Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G.

Una declaración que el objetivo de una compilación es ayudar a la Administración en la presentación de información financiera en el formato de estados financieros sin asumir obtener ningún tipo de seguridad que no existen modificaciones significativas que debieran ser efectuadas a los estados financieros.

- f. *Firma del contador.* El nombre y la firma manual o impresa del contador y si corresponde, el nombre de la firma de profesionales a la cual pertenece el contador.
- g. *Lugar y fecha del informe del contador.* El lugar y fecha del informe de compilación (debiera utilizarse la fecha de término de la compilación como la fecha del informe del contador).

No debieran ser descritos en el informe aquellos procedimientos que el contador podría haber realizado como parte del trabajo de compilación.

Ver en Anexo B - Compilación “Ejemplos Ilustrativos de Informes de Compilación” para ejemplos ilustrativos de informes de compilación.

- 2.18** Cada página de los estados financieros compilados por el contador debiera incluir una referencia, tal como “Ver informe de compilación del contador independiente” o “Ver informe de compilación del contador”.

2.19 Los estados financieros preparados de acuerdo con otra base integral de contabilidad no se consideran apropiados a menos que los estados financieros incluyan:

- a.* Una descripción de la otra base integral de contabilidad, incluyendo un resumen de las principales políticas de contabilidad y una descripción de las principales diferencias de las normas internacionales de información financiera con la otra base integral de contabilidad. Los efectos de las diferencias no necesitan ser cuantificados.
- b.* Revelaciones informativas similares a las requeridas por normas internacionales de información financiera si los estados financieros contienen partidas que son iguales, o parecidas, a los estados financieros preparados de acuerdo con las mencionadas normas internacionales de información financiera.

Informes sobre Estados Financieros que Omiten Substancialmente Todas las Revelaciones

2.20 Una entidad puede solicitar al contador que compile estados financieros que omita substancialmente todas las revelaciones requeridas por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, incluyendo las revelaciones que podrían aparecer en el cuerpo de los estados financieros.⁽⁵⁾ El contador puede compilar estos estados financieros siempre que la omisión de substancialmente todas las revelaciones no sea efectuada, a su mejor saber y entender, con la intención de inducir a interpretaciones erróneas a quienes razonablemente se espera que utilicen tales estados financieros. Al informar sobre estados financieros que omiten substancialmente todas las revelaciones, el contador debiera incluir, después del párrafo que describe la responsabilidad del contador, un párrafo en el informe de compilación que incluya los siguientes elementos:

- a.* Una declaración que la Administración ha elegido omitir substancialmente todas las revelaciones (y el estado de flujos de efectivo, si fuere aplicable) requeridas por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (o normalmente incluidas en los estados financieros, si éstos son preparados de acuerdo con otra base integral de contabilidad).
- b.* Una declaración que si las revelaciones omitidas (y el estado de flujos de efectivo, si fuere aplicable) estuvieran incluidos en los estados financieros, podrían influir en las conclusiones de los usuarios respecto a la situación financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo de la Compañía (o sus equivalentes en el caso de presentaciones distintas a normas internacionales de información financiera).

⁽⁵⁾ Ver párrafos 2.27 al 2.29 relacionados con las responsabilidades del contador cuando éste está en conocimiento de incumplimientos o desviaciones del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

- c. Una declaración que, en consecuencia, los estados financieros no están diseñados para quienes no se encuentren informados respecto de tales asuntos.

Cuando la entidad desea incluir revelaciones respecto a solo unos pocos asuntos en la forma de notas a tales estados financieros, tales revelaciones debieran ser identificadas como “Información Seleccionada - Substancialmente Todas las Revelaciones Requeridas por [*identificar el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo “Normas Internacionales de Información Financiera”)*] No Están Incluidas”.

Ver en Anexo B - Compilación “Ejemplos Ilustrativos de Informes de Compilación” para ejemplos ilustrativos de informes sobre compilaciones cuando son omitidas substancialmente todas las revelaciones requeridas por un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

Informes Cuando el Contador no es Independiente

- 2.21** Cuando el contador está emitiendo un informe relacionado con una compilación de estados financieros para una entidad respecto de la cual el contador no sea independiente, el informe del contador debiera ser modificado. Al efectuar un juicio respecto a si el contador es independiente o no, el contador debiera guiarse por: (a) El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G., y; (b) las Partes A y B del “Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la Federación Internacional de Contadores” (Código de Ética de IFAC), junto con requerimientos específicos de leyes y de organismos reguladores que pudieran ser más restrictivos que estos. El contador debiera indicar su falta de independencia en un párrafo al final del informe de compilación del contador. Un ejemplo de tal revelación sería la siguiente:

No soy (no somos) independiente(s) con respecto a la Compañía XYZ.

Nada impide que el contador describa o revele los motivos por los cuales carece de independencia o bien su independencia se encuentra deteriorada o menoscabada. Los siguientes son ejemplos de descripciones que el contador puede utilizar:

- a. No soy (somos) independiente(s) respecto de la Compañía XYZ debido a que durante el año terminado al 31 de diciembre de 20XX, yo (o un miembro del equipo de trabajo) tenía un interés financiero directo en la Compañía XYZ;
- b. No soy (somos) independiente(s) respecto de la Compañía XYZ debido a que durante el año terminado al 31 de diciembre de 20XX, una persona de mi familia cercana (o una persona de la familia cercana de uno de los miembros del equipo de trabajo) era empleado de la Compañía XYZ, o;
- c. No soy (somos) independiente(s) respecto de la Compañía XYZ debido a que durante el año terminado al 31 de diciembre de 20XX, yo (o nosotros) realicé (realizamos) ciertos servicios contables (el contador

puede incluir una descripción específica de aquellos servicios) que deterioraron o menoscabaron mi (nuestra) independencia.

Si el contador elige describir o revelar una descripción de los motivos por los cuales su independencia está deteriorada o menoscabada, el contador debiera asegurarse que todos los motivos se incluyen en la descripción.

Ver en Anexo B - Compilación “Ejemplos Ilustrativos de Informes de Compilación” ejemplos ilustrativos de informes de compilación del contador cuando la independencia del contador ha sido deteriorada o menoscabada.

Comunicaciones del Contador con el Cliente cuando No se Espera que los Estados Financieros Compilados sean Utilizados por Terceros

- 2.22** Cuando el contador entrega estados financieros compilados a su cliente que no espera sean utilizados por terceros, no se requiere que el contador emita un informe de compilación.
- 2.23** El contador debiera incluir una referencia en cada página de los estados financieros restringiendo su uso, tal como sigue: “Restringido Para el Uso de la Administración Solamente” o “Sólo para la información y uso de la Administración de [*nombre de la entidad*] y estos estados financieros no tienen por objetivo ni debieran ser utilizados por ningún otro”.
- 2.24** Si el contador toma conocimiento que los estados financieros han sido distribuidos a terceros, el contador debiera analizar la situación con el cliente y determinar el curso de acción apropiado, incluyendo considerar solicitar que el cliente recupere los estados financieros. Si el contador solicita que los estados financieros sean recuperados y el cliente no cumple con esa solicitud dentro de un período de tiempo razonable, el contador debiera notificar a los terceros conocidos que los estados financieros no tienen por objetivo ser de uso de terceros, todo esto preferiblemente en consulta con su asesor legal.

Énfasis en un Asunto

- 2.25** El contador puede enfatizar en cualquier informe sobre los estados financieros, un asunto revelado en dichos estados financieros. Tal información explicativa debiera ser presentada en un párrafo separado del informe del contador. Los párrafos de énfasis nunca son requeridos, pero pueden ser agregados a discreción del contador.

Ejemplos de asuntos que el contador puede querer enfatizar son los siguientes:

- Incertidumbres.
- Que la entidad es un componente de una empresa de negocios más grande.
- Que la entidad ha tenido transacciones significativas con partes relacionadas.

- Hechos posteriores inusualmente importantes.
- Asuntos contables, distintos de aquellos que involucran un cambio o cambios en las normas internacionales de información financiera, que afectan la comparabilidad de los estados financieros con los del período anterior.

2.26 Debido a que un párrafo de énfasis en un asunto no debiera ser utilizado en lugar de las revelaciones de la Administración, el contador no debiera incluir un párrafo de énfasis en un informe de compilación sobre los estados financieros que omita substancialmente todas las revelaciones a menos que el asunto sea revelado en los estados financieros. El contador debiera remitirse al párrafo 2.20 si considera que una revelación es necesaria para evitar que los estados financieros induzcan a interpretaciones erróneas.

Desviación o Incumplimiento del Marco de Preparación y Presentación de Información Financiera Aplicable

2.27 Un contador contratado para compilar estados financieros puede tomar conocimiento de una desviación o incumplimiento del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (incluyendo una revelación inadecuada) que sea significativo para los estados financieros. El párrafo 2.20 le proporciona guías al contador cuando la desviación o el incumplimiento está relacionado con la omisión de substancialmente todas las revelaciones en los estados financieros que el contador ha compilado. Cuando la desviación o el incumplimiento ocurre por acatar las instrucciones de un formato pre-establecido o por los requerimientos de un organismo regulador, el contador debiera considerar y tratar esta situación del mismo modo como se dispone en el párrafo 2.20, con la única diferencia que en vez de haber sido el propio cliente el causante de las omisiones, el causante ahora, es un tercero que es a su vez el usuario de los estados financieros compilados. En todas las demás circunstancias, si los estados financieros no son modificados, el contador debiera considerar si la modificación del informe estándar es lo adecuado para revelar la desviación o el incumplimiento.

2.28 Si el contador concluye que es apropiada una modificación al informe estándar, el incumplimiento o desviación debiera ser revelado en un párrafo separado de éste, incluyendo la revelación de los efectos del incumplimiento o desviación sobre los estados financieros, si tales efectos han sido determinados por la Administración o son conocidos por el contador como resultado de sus procedimientos. No se requiere que el contador determine los efectos de un incumplimiento o desviación si la Administración no lo ha hecho, siempre que el contador indique en el informe que tal determinación no ha sido efectuada.

Ver en Anexo B – Compilación “Ejemplos Ilustrativos de Informes de Compilación” para ejemplos ilustrativos de informes de compilación que revelan incumplimientos o desviaciones del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

- 2.29 Si el contador considera que una modificación del informe estándar es inadecuada para indicar las deficiencias en los estados financieros tomados como un todo, el contador debiera retirarse del trabajo de compilación y no proporcionar más servicios en relación con esos estados financieros. El contador puede querer consultar con su asesor legal en esas circunstancias.

Restricción del Uso de un Informe de Compilación del Contador

Informes de Uso General y de Uso Restringido

- 2.30 El término *uso general* es aplicable a los informes de los contadores que no están restringidos a partes especificadas. Los informes de los contadores sobre estados financieros preparados de acuerdo con un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable normalmente no están restringidos respecto a su uso. Sin embargo, en esta Sección nada le impide al contador restringir el uso de cualquier informe.
- 2.31 El término *uso restringido* es aplicable a informes de los contadores que están dirigidos solamente a una o más partes especificadas. La necesidad de restringir el uso de un informe puede resultar de un sinnúmero de circunstancias, incluyendo, pero no limitadas a, el propósito del informe y al potencial que el informe sea malentendido al ser considerado fuera del contexto dentro del cual se pretendía utilizar.
- 2.32 El contador debiera restringir el uso de un informe cuando la materia a evaluar en el informe del contador o la presentación sobre la cual se informa, está a base de criterios de medición o de revelación incluidos en acuerdos contractuales⁽⁶⁾ o en requerimientos de organismos reguladores que no están de acuerdo con un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

Informes sobre Materias a Evaluar o Presentaciones a Base de Criterios de Medición o de Revelación Incluidos en Acuerdos Contractuales o en Requerimientos de Organismos Reguladores

- 2.33 Cuando se emiten informes sobre materias a evaluar o presentaciones a base de criterios de medición o de revelación incluidos en acuerdos contractuales o en requerimientos de organismos reguladores que no están de acuerdo con un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, el contador debiera restringir el informe debido a que la base, supuestos o propósitos de tales presentaciones (incluidas en tales acuerdos contractuales o requerimientos de organismos reguladores) son desarrollados para, y dirigidos sólo a, las partes en el acuerdo contractual o al organismo regulador responsable de los requerimientos. El informe también debiera estar restringido debido a que el informe, la materia a evaluar o la presentación pueden ser malentendidos por aquellos que no están adecuadamente informados de la base, supuestos o propósitos de las presentaciones.

⁽⁶⁾ Un *acuerdo contractual*, tal como se analiza en esta Sección, es un acuerdo entre el cliente y uno o más terceros distintos del contador.

Informes Combinados que Cubren tanto Materias a Evaluar o Presentaciones de Uso Restringido y de Uso General

- 2.34** Si el contador emite un único informe combinado que cubre tanto: (a) materias a evaluar o presentaciones que requieren de una restricción de uso solo para las partes especificadas, y; (b) materias a evaluar o presentaciones que normalmente no requieren de tal restricción, el uso de tal informe combinado y único debiera estar restringido a las partes especificadas.

Inclusión de un Informe de Uso Restringido Separado en el Mismo Documento que se Incluye un Informe de Uso General

- 2.35** Cuando fuere requerido por una ley o por una regulación, puede incluirse un informe de uso restringido separado en un documento que también incluya un informe de uso general. La inclusión de un informe de uso restringido separado en un documento que incluye un informe de uso general no afecta el que será el uso de cada uno de los informes. El informe de uso restringido se mantiene restringido respecto a su uso y el informe de uso general continúa siendo de uso general.

Incorporación de Otras Partes Especificadas

- 2.36** Con posterioridad al término de un trabajo que resulta en un informe de uso restringido o durante el transcurso de tal trabajo, al contador puede solicitársele que considere incorporar otras partes como partes especificadas.
- 2.37** Si el contador está informando sobre una materia a evaluar o una presentación a base de criterios de medición o de revelación incluidos en acuerdos contractuales o en requerimientos de organismos reguladores, tal como se describe en el párrafo 2.33, el contador puede concordar agregar a otras partes como partes especificadas a base de la consideración, por parte del contador, de factores tales como los siguientes: (a) la identidad de las otras partes; (b) su conocimiento de la base de los criterios de medición o de revelación, y; (c) del uso que se espera dar al informe. Si el contador concuerda en agregar a otras partes como partes especificadas, el contador debiera obtener una confirmación afirmativa, preferiblemente por escrito, de las otras partes respecto a su entendimiento de la naturaleza del trabajo, los criterios de medición o de revelación utilizados en el trabajo y del respectivo informe. Si las otras partes son agregadas después que el contador ha emitido su informe, el informe puede ser re-emitido o el contador puede proporcionar otra confirmación escrita que las otras partes han sido agregadas como partes especificadas. Si el informe es re-emitido, la fecha del informe no debiera cambiarse. Si el contador proporciona una confirmación escrita reconociendo que otras partes han sido incorporadas como partes especificadas, tal confirmación escrita normalmente debiera indicar que ningún procedimiento ha sido efectuado con posterioridad a la fecha del informe.

Limitación en la Distribución de Informes

2.38 Debido a las razones dadas en el párrafo 2.31, el contador debiera considerar informar a su cliente que los informes de uso restringido no tienen el propósito de ser distribuidos a partes no especificadas, sin importar si están incluidos en un documento que incluye un informe de uso general separado.⁽⁷⁾ Esta Sección no impide que el contador, en relación a establecer los términos del trabajo, llegue a un acuerdo con el cliente que el propósito del uso del informe es que sea de uso restringido y obtener el acuerdo del cliente y de las partes especificadas que no distribuirán el informe a partes distintas a las identificadas en el informe. Sin embargo, el contador no es responsable del control de la distribución del cliente o de las partes especificadas de los informes de uso restringido. En consecuencia, un informe de uso restringido debiera alertar a los usuarios respecto al uso del informe indicando que el informe no tiene por propósito ser y no debiera ser utilizado por nadie que no sean las partes especificadas.

Lenguaje del Informe - Uso Restringido

2.39 Un informe del contador que sea de uso restringido debiera incluir un párrafo separado al final del informe que incluya los siguientes elementos:

- a. Una declaración indicando que el informe está dirigido y tiene como propósito solamente ser para la información y uso de las partes especificadas.
- b. Una identificación de las partes especificadas, respecto de quienes, el uso del informe se encuentra restringido para su exclusivo. El informe puede listar a las partes especificadas o remitir al lector a las partes especificadas, listadas en otra parte del informe.
- c. Una declaración que el informe no tiene como propósito ser y no debiera ser utilizado por otros que no sean las partes especificadas.

Capacidad de una Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha

2.40 Durante la realización de los procedimientos de compilación, pueden llegar a conocimiento del contador evidencia o información que indique que puede existir una incertidumbre respecto a la capacidad de la entidad de continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable que no exceda de un año después de la fecha de los estados financieros que están siendo compilados (de aquí en adelante denominado como un *período razonable de tiempo*). En estas circunstancias, el contador debiera solicitar que la Administración considere los posibles efectos de la incertidumbre del concepto de empresa en marcha sobre los estados financieros, incluyendo la necesidad de realizar las respectivas revelaciones.

⁽⁷⁾ En algunos casos, los informes de uso restringido presentados a organismos reguladores, por ley o por regulaciones, requieren ser puestos a disposición del público como un asunto de índole público. Además, un organismo regulador, como parte de su responsabilidad de supervisión sobre una entidad, puede requerir el acceso a informes de uso restringido en los cuales tal organismo regulador no esté mencionado como una parte especificada.

- 2.41** Luego que la Administración comunique al contador, los resultados de su consideración de los posibles efectos sobre los estados financieros, éste debiera considerar lo razonable de las conclusiones de la Administración, incluyendo lo adecuado de las respectivas revelaciones, si fuere aplicable.
- 2.42** Si el contador determina que las conclusiones de la Administración no son razonables o que la revelación de la incertidumbre relacionada con la capacidad de la entidad de continuar como una empresa en marcha es inadecuada, el contador debiera seguir las guías de los párrafos 2.27-2.29 en relación con los incumplimientos o desviaciones del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
- 2.43** El contador puede enfatizar una incertidumbre respecto a la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha siempre que la incertidumbre sea revelada en los estados financieros. En tales circunstancias, el contador debiera seguir las guías dadas en los párrafos 2.25-2.26.

Hechos Posteriores

- 2.44** La evidencia o información que ha ocurrido un hecho posterior, que tiene un efecto significativo sobre los estados financieros compilados, puede llegar al conocimiento del contador de las siguientes formas:
- a.* Durante la realización de los procedimientos de compilación.
 - b.* Con posterioridad a la fecha del informe de compilación del contador pero antes de la emisión o entrega del informe.⁽⁸⁾

En ambos casos, el contador debiera solicitar que la Administración considere los posibles efectos sobre los estados financieros, incluyendo lo adecuado de cualquier revelación relacionada, si fuere aplicable.

- 2.45** Si el contador determina que el hecho posterior no está adecuadamente contabilizado en los estados financieros, o revelado en las notas, éste debiera seguir las guías dadas en los párrafos 2.27-2.29.
- 2.46** A veces, un hecho posterior tiene un efecto tan significativo sobre la entidad, que el contador puede incluir en su informe de compilación un párrafo explicativo enfocando la atención del lector en el hecho y en sus efectos. Tal párrafo de énfasis en un asunto puede ser agregado a discreción del contador, siempre que el asunto sea revelado en los estados financieros. Ver los párrafos 2.25-2.26 para encontrar guías adicionales en relación con los párrafos de énfasis en un asunto.

Descubrimiento Posterior de Hechos que Existían a la Fecha del Informe

⁽⁸⁾ Para los propósitos de esta Sección y en relación con los estados financieros compilados sobre los cuales el contador no emite un informe, la presentación o entrega de los estados financieros compilados son el equivalente de la fecha del informe de compilación o de revisión del contador.

- 2.47** Con posterioridad a la fecha del informe sobre los estados financieros que el contador ha compilado, éste puede tomar conocimiento de hechos que pueden haber existido a esa fecha que podrían haberle hecho considerar que la información proporcionada por la entidad era incorrecta, incompleta o de otro modo insatisfactoria, de haber estado el contador en conocimiento de tales hechos.⁽⁹⁾ Debido a la variedad de condiciones que podrían encontrarse, algunos de los procedimientos incluidos en esta Sección necesariamente están presentados sólo en términos generales y las acciones específicas a tomar en un caso particular pueden variar de acuerdo con las circunstancias. El contador debiera consultar con su asesor legal cuando se enfrente con las circunstancias a las cuales esta Sección puede ser aplicable, debido a las implicancias legales que pueden estar involucradas en las acciones aquí contempladas.
- 2.48** Después de la fecha del informe de compilación del contador, éste no tiene ninguna obligación de realizar otros procedimientos de compilación en relación con los estados financieros, a menos que tome conocimiento de nueva información pertinente. Sin embargo, cuando el contador toma conocimiento de información relacionada con los estados financieros anteriormente informados por él, pero que no era conocida por éste a la fecha del informe (y que es de tal naturaleza y de tal fuente que el contador la habría investigado si la hubiera conocido durante el transcurso de la compilación), el contador debiera, tan pronto como fuere posible, determinar si la información es fiable y si los hechos existieron a la fecha del informe. El contador también debiera analizar el asunto con su cliente, a cualquier nivel de la Administración que el contador considere apropiado y solicitar la cooperación en cualquier investigación que sea necesaria realizar. Además de la Administración, el contador puede considerar apropiado analizar el asunto con los encargados del Gobierno Corporativo. Si la naturaleza y el efecto del asunto son tales que: (a) el informe del contador o los estados financieros habrían sido afectados si la información hubiere sido conocida por el contador a la fecha del informe de compilación del contador y no hubiera sido reflejado en los estados financieros, y; (b) el contador considera que las personas que están actualmente utilizando o que probablemente utilizarán los estados financieros darían importancia a dicha información, el contador debiera obtener información adicional o modificada. Debiera tomarse en consideración, entre otros aspectos, el tiempo transcurrido desde que los estados financieros fueron emitidos.
- 2.49** Cuando el contador ha concluido qué acción debiera tomarse para evitar una mayor utilización de su informe o de los estados financieros, el contador debiera aconsejar a su cliente realizar una revelación apropiada de los hechos recientemente descubiertos y de su impacto sobre los estados financieros a las personas que están utilizando o que probablemente utilizarán los estados financieros. Cuando el cliente asume efectuar revelaciones apropiadas, el método utilizado para ello y la revelación a efectuar dependerán de las circunstancias. Por ejemplo:

⁽⁹⁾ Ver pié de página (8).

- a. Si el efecto de la información descubierta posteriormente sobre el informe del contador o los estados financieros pueden ser determinados oportunamente, la revelación debiera consistir en emitir, a la brevedad posible, estados financieros modificados y, cuando fuere aplicable, el informe modificado del contador. Las razones para la modificación normalmente debieran ser descritas en una nota a los estados financieros y, cuando fuere aplicable, referidos en el informe del contador. Generalmente, sólo los estados financieros compilados emitidos más recientes necesitarían ser modificados, aún, cuando la modificación resultó de hechos que ocurrieron en años anteriores.
- b. Cuando la emisión de los estados financieros para un período posterior sea inminente, para que la revelación no se retrase, una revelación apropiada de la modificación puede ser efectuada en tales estados financieros en vez de re-emitir los estados financieros anteriores de acuerdo con el subpárrafo “a.”.
- c. Cuando el efecto sobre los estados financieros de la información descubierta posteriormente no pueda ser determinada oportunamente, la emisión de los estados financieros modificados sería necesariamente retrasada. En esta circunstancia, cuando parezca que la información requerirá de una modificación de los estados financieros, una apropiada revelación consistirá en la notificación por parte del cliente a las personas que se conoce están utilizando, o que probablemente utilizarán los estados financieros, que estos estados financieros no debieran ser utilizados y que serán emitidos, tan pronto como fuere posible, estados financieros modificados y, cuando fuere aplicable, el modificado informe del contador.

2.50 El contador debiera tomar cualquier medida que considere necesaria para satisfacerse que el cliente ha efectuado las revelaciones señaladas en el párrafo 2.49.

2.51 Si el cliente se rehúsa a efectuar las revelaciones señaladas en el párrafo 2.49, el contador debiera notificar al personal apropiado a los más altos niveles dentro de la entidad, tales como la Administración (dueño) o aquellos encargados del Gobierno Corporativo, de tal rechazo y del hecho que, a falta de revelación por parte del cliente, el contador tomará medidas como las descritas a continuación para prevenir una mayor utilización de los estados financieros y, si fuere aplicable, del informe del contador. Las medidas que apropiadamente puedan ser tomadas dependerán del grado de certeza que tenga el contador que existen personas que actualmente están utilizando o que utilizarán los estados financieros y, si fuere aplicable, el informe del contador y que darían importancia a la información y a la capacidad del contador para comunicarse con ellas en términos prácticos. A menos que el asesor legal del contador recomiende un curso de acción distinto, el contador debiera tomar las siguientes medidas en el grado que fuere aplicable:

- a. Notificación al cliente que el informe del contador no debe seguir siendo asociado con los estados financieros.

- b. Notificación a los organismos reguladores que tienen jurisdicción sobre el cliente de que el informe del contador ya no debiera ser utilizado.
- c. Notificación a cada persona conocida por el contador que está utilizando los estados financieros, que tanto éstos como el informe del contador ya no debieran ser utilizados. En muchos casos, no será factible que el contador comunique apropiada e individualmente a los interesados pues sus identidades normalmente le son desconocidas. En estos casos una notificación al organismo regulador que tiene jurisdicción sobre el cliente será normalmente la única forma factible para que el contador proporcione una apropiada revelación. Tal notificación debiera estar acompañada por una solicitud para que el organismo regulador tome cualquier medida que considere apropiada para lograr la revelación requerida.

2.52 Las siguientes guías debieran regir el contenido de cualquier revelación efectuada por el contador de acuerdo con el párrafo 2.51, a las personas que sean distintas a su cliente:

- a. La revelación debiera incluir una descripción de la naturaleza de la información obtenida posteriormente y de su efecto sobre los estados financieros.
- b. La información revelada debiera ser lo más precisa y atendida a los hechos como sea posible y no debiera extenderse más allá de lo razonablemente necesario para lograr el objetivo mencionado en el sub-párrafo “a.” anterior. Debieran evitarse comentarios sobre la conducta o motivos de cualquier persona.

Si el cliente no ha cooperado, la revelación del contador no necesita detallar la información específica pero puede sólo indicar qué información llegó a su conocimiento respecto de la cual el cliente no ha cooperado en intentar respaldarla y que, de ser verdadera la información, el contador considera que el informe de compilación ya no debe ser utilizado ni asociado con los estados financieros. Tal revelación no debiera ser efectuada a menos que el contador considere que probablemente los estados financieros inducirán a una interpretación errónea y que el informe de compilación del contador no debiera ser utilizado.

Información Suplementaria

2.53 Cuando los estados financieros básicos están acompañados por información presentada con el propósito de realizar análisis suplementarios, el contador debiera indicar claramente el grado de responsabilidad, si hubiere, que está asumiendo en relación con tal información. Cuando el contador ha compilado los estados financieros básicos y la otra información se presenta sólo con el propósito de realizar un análisis suplementario, el informe de compilación debiera referirse a la otra información, o el contador puede emitir un informe separado sobre la otra información. Si se emite un informe separado, el informe

debiera indicar que la otra información que acompaña a los estados financieros se presenta sólo con el propósito de realizar un análisis adicional y que la información ha sido compilada de información que es la representación de la Administración, sin ser sometida a una auditoría o a una revisión y que el contador no expresa una opinión ni ninguna otra forma de seguridad sobre tal tipo de información.

Comunicación con la Administración y Otros

2.54 Cuando evidencia o información llega a conocimiento del contador, durante el desarrollo de los procedimientos de compilación, respecto a que un fraude o un acto ilegal puede haber ocurrido, el asunto debiera ser informado al nivel apropiado de la Administración. El contador no necesita informar asuntos referentes a actos ilegales que sean claramente intrascendentes pudiendo llegar a un acuerdo previo con la entidad respecto a la naturaleza de las partidas a ser informadas. Cuando los asuntos relacionados con fraude o con un acto ilegal involucran a la Administración Superior, el contador debiera informar el asunto a una persona o grupo que esté ubicado en un nivel jerárquico mayor dentro de la entidad, tal como la Administración (dueño) o los encargados del Gobierno Corporativo. La comunicación puede ser en forma verbal o escrita. Si la comunicación es verbal, el contador debiera documentarla. Cuando asuntos relacionados con fraude o con un acto ilegal involucran a un dueño del negocio, el contador debiera considerar renunciar al trabajo. Además, el contador debiera considerar consultar a su asesor legal cuando cualquier evidencia o información de las que tome conocimiento, durante el desarrollo de los procedimientos de compilación, le indique que puede haber ocurrido un fraude o un acto ilegal, a menos que tal acto ilegal sea claramente intrascendente.

2.55 La revelación a terceros distintos de la Administración Superior del cliente (o de los encargados del Gobierno Corporativo, si fuere aplicable), de cualquier evidencia o información de la que tome conocimiento el contador durante la realización de los procedimientos de compilación, respecto a que pudiese haber ocurrido un fraude o un acto ilegal, normalmente no forma parte de la responsabilidad del contador y, normalmente, estaría excluido por las obligaciones de confidencialidad éticas o legales del contador. Sin embargo, el contador debiera reconocer que puede existir una obligación de revelar a terceros ajenos a la entidad, en las siguientes circunstancias:

- a. Cumplir con ciertos requerimientos legales y regulatorios.
- b. Cuando el contador sucesor decida comunicarse con el contador predecesor en relación a la aceptación de un trabajo para compilar los estados financieros de una entidad no emisora.^(*)

^(*) No se requiere que un contador sucesor se comunique con un contador predecesor a modo de aceptar o rechazar un trabajo de compilación. No obstante lo anterior, si el contador sucesor decide comunicarse con el contador predecesor debiera solicitar el permiso expreso de su futuro cliente para realizar cualquier indagación al contador predecesor. Si el futuro cliente rehúsa o se niega a consentir tal tipo de comunicación, el contador predecesor debiera indagar las razones de aquello y considerar las implicancias en la aceptación o rechazo del trabajo.

- c. En respuesta a una citación judicial.

Debido a que los potenciales conflictos entre las obligaciones de confidencialidades éticas y legales del contador, respecto a asuntos del cliente pueden ser complejos, el contador puede consultar con su asesor legal antes de analizar los temas cubiertos por el párrafo 2.54 con terceros ajenos al cliente.

Cambio en el Trabajo desde una Auditoría o desde una Revisión a una Compilación

- 2.56** El contador que ha sido contratado para auditar los estados financieros de una entidad no emisora, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile o el contador que ha sido contratado para revisar los estados financieros de una entidad no emisora de acuerdo con las Secciones CR, puede, antes de terminar la auditoría o la revisión, ser solicitado para cambiar el trabajo por uno de compilación de estados financieros. Una solicitud para cambiar el trabajo puede resultar de un cambio en las circunstancias que afectan el requerimiento de la entidad para una auditoría o una revisión; un malentendido respecto a la naturaleza de una auditoría, una revisión o una compilación o una restricción en el alcance de la auditoría o de una revisión, ya sea impuesta por el cliente o causada por las circunstancias.
- 2.57** Antes que el contador, que fue contratado para efectuar una auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile o una revisión de acuerdo con las Secciones CR, concuerde cambiar el trabajo a un trabajo de compilación, por lo menos las siguientes situaciones debieran ser consideradas:
- a. La razón dada para la solicitud del cliente, particularmente las implicancias de una restricción en el alcance de la auditoría o de la revisión, ya sea impuesta por el cliente o por las circunstancias.
 - b. El esfuerzo adicional de auditoría o de revisión requerido para terminar la auditoría o la revisión.
 - c. El costo adicional estimado para terminar la auditoría o la revisión.
- 2.58** Un cambio en las circunstancias que afectan al requerimiento de la entidad para una auditoría o para una revisión o un malentendido relacionado con la naturaleza de una auditoría, de una revisión o de una compilación, normalmente sería considerado una base razonable para solicitar un cambio en el trabajo.
- 2.59** Al considerar las implicancias de una restricción en el alcance de una auditoría o de una revisión, el contador debiera evaluar la posibilidad que la información afectada por la restricción en el alcance pueda ser incorrecta, estar incompleta o de otro modo ser insatisfactoria. No obstante, cuando el contador ha sido contratado para auditar los estados financieros de una entidad y el cliente le ha prohibido comunicarse con el asesor legal de la entidad, normalmente el contador estaría impedido de emitir un informe de compilación sobre los estados financieros. Si en una auditoría o en un trabajo de revisión un cliente no le proporciona al contador una carta de representación firmada, normalmente el

contador estaría impedido de emitir un informe de compilación sobre los estados financieros.

- 2.60** En todas las circunstancias, si los procedimientos de auditoría o de revisión están substancialmente terminados o el costo de terminar tales procedimientos es relativamente insignificante, el contador debiera considerar si corresponde aceptar un cambio en el trabajo.
- 2.61** Si el contador concluye, a base de su juicio profesional, que existe una justificación razonable para cambiar el trabajo y si el contador cumple con las normas aplicables a un trabajo de compilación, éste debiera emitir un apropiado informe de compilación. El informe no debiera incluir una referencia a: (a) el trabajo original; (b) cualquier procedimiento de auditoría o de revisión que puede haber sido realizado, o; (c) limitaciones en el alcance que resultaron en un cambio en el trabajo.

Fecha de vigencia

- 2.62** Esta Sección CR tiene vigencia para trabajos de compilación de estados financieros de períodos terminados el o con posterioridad al 20 de noviembre de 2014. Está permitida su aplicación anticipada.

2.63 Anexo A - Compilación “Ejemplos Ilustrativos de Cartas de Contratación”

Carta Estándar de Contratación para una Compilación

(Encabezamiento Apropiado)

Esta carta es para confirmar nuestro entendimiento de los términos y objetivos de nuestro trabajo y la naturaleza y limitaciones de los servicios que proporcionaremos.

Efectuaremos los siguientes servicios:

Compilaremos, a base de la información que ustedes nos proporcionen, los estados financieros anuales (*e intermedios, si fuere aplicable*), de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 20XX y emitiremos un informe sobre éstos como contadores de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G.

El objetivo de una compilación es ayudarles a presentar información financiera en el formato de estados financieros. Utilizaremos la información que ustedes nos presenten sin asumir obtener ningún tipo de seguridad que no existen modificaciones significativas que se debieran efectuar a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con [*el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)*].

Ustedes son responsables por:

- a. La preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con [*el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)*].
- b. El diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros.
- c. Prevenir y detectar fraude.
- d. Identificar y asegurar que la entidad cumple con las leyes y con las regulaciones aplicables a sus actividades.
- e. Poner a nuestra disposición todos los registros financieros e información relacionada.

Nosotros somos responsables de efectuar el trabajo de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G.

Una compilación difiere significativamente de una revisión o de una auditoría de estados financieros. Una compilación no contempla efectuar indagaciones, procedimientos analíticos u otros procedimientos efectuados en una revisión. Además, una compilación no contempla obtener: (a) un entendimiento del control interno de la entidad; (b) evaluar el riesgo de fraude; (c) someter a pruebas los registros contables mediante la obtención de suficiente y apropiada evidencia de auditoría por medio de la inspección, observación, confirmación o el examen de la documentación fuente (por ejemplo, cheques pagados o información bancaria en línea), u; (d) otros procedimientos normalmente efectuados en una auditoría. En consecuencia, no expresaremos una opinión ni proporcionaremos ningún tipo de seguridad respecto a los estados financieros que están siendo compilados.

No se debe confiar en que nuestro trabajo revele errores, fraudes o actos ilegales. Sin embargo, informaremos al nivel apropiado de la Administración de cualesquier errores significativos y de cualquier otra evidencia o información de la que tomemos conocimiento durante la realización de nuestros procedimientos de compilación respecto a que un fraude pueda haber ocurrido. Además, les informaremos cualquier otra evidencia o información de la que tomemos conocimiento durante el desarrollo de nuestros procedimientos de compilación respecto a actos ilegales que puedan haber ocurrido a menos que estos sean claramente intrascendentes.

Si durante el período cubierto por la carta de contratación, la independencia del contador está o estará deteriorada o menoscabada, considere insertar lo siguiente:

No somos independientes en relación con la Compañía XYZ. Revelaremos que no somos independientes en nuestro informe de compilación.

Si, por cualquier motivo, no podemos terminar la compilación de sus estados financieros, no emitiremos un informe sobre tales estados como resultado de este trabajo.

Nuestros honorarios por estos servicios...

Tendremos el agrado de analizar esta carta con ustedes en cualquier momento. Si lo anteriormente expuesto concuerda con su entendimiento, por favor firmar la copia de esta carta en el espacio provisto devolviéndola a nosotros.

Atentamente,

(Firma del contador)

Confirmado:
Compañía XYZ

Presidente

Fecha

Carta de Contratación para una Compilación de Estados Financieros que no Tiene por Objetivo ser Utilizada por Terceros

(Encabezamiento Apropriado)

Esta carta es para confirmar nuestro entendimiento de los términos y objetivos de nuestro trabajo y la naturaleza y limitaciones de los servicios que proporcionaremos.

Efectuaremos los siguientes servicios:

Compilaremos, a base de la información que ustedes nos proporcionen, los estados financieros (*mensuales, trimestrales o con otra periodicidad*) de la Compañía XYZ para el año 20XX.

El objetivo de una compilación es ayudarles a presentar información financiera en el formato de estados financieros. Utilizaremos la información que ustedes nos presenten sin asumir obtener ningún tipo de seguridad que no existen modificaciones significativas que se debieran efectuar a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con [*el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)*].

Ustedes son responsables por:

- a. La preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con [*el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)*].
- b. El diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros.
- c. Prevenir y detectar fraude.
- d. Identificar y asegurar que la entidad cumple con las leyes y con las regulaciones aplicables a sus actividades.
- e. Poner a nuestra disposición todos los registros financieros e información relacionada.

Nosotros somos responsables por efectuar el trabajo de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G.

Una compilación difiere significativamente de una revisión o de una auditoría de estados financieros. Una compilación no contempla realizar indagaciones, procedimientos analíticos u otros procedimientos efectuados en una revisión. Además, una compilación no contempla obtener: (a) un entendimiento del control interno de una entidad; (b) evaluar el riesgo de fraude; (c) someter a pruebas los registros contables mediante la obtención de suficiente y apropiada evidencia de auditoría por medio de la inspección, observación, confirmación o el examen de la documentación fuente (por ejemplo, cheques pagados o información bancaria en línea), u; (d) otros procedimientos normalmente efectuados en una auditoría. En consecuencia, no expresaremos una opinión ni ningún tipo de seguridad respecto a los estados financieros que están siendo compilados.

No se debe confiar en que nuestro trabajo revele errores, fraudes o actos ilegales. Sin embargo, informaremos al nivel apropiado de la Administración de cualquier error significativo y de cualquier otra evidencia o información de la que tomemos conocimiento durante la realización de nuestros procedimientos de compilación respecto a que un fraude pueda haber ocurrido. Además, les informaremos cualquier

otra evidencia o información de la que tomemos conocimiento durante la realización de nuestros procedimientos de compilación respecto a que actos ilegales puedan haber ocurrido a menos que estos sean claramente intrascendentes.

Los estados financieros no estarán acompañados por un informe y son sólo para el uso de la Administración y no deben ser utilizados por terceros.

Si durante el período cubierto por la carta de contratación la independencia del contador está o estará deteriorada o menoscabada, considere insertar lo siguiente:

No somos independientes en relación a la Compañía XYZ.

Nuestros honorarios por estos servicios...

Tendremos el agrado de analizar esta carta con ustedes en cualquier momento. Si lo anteriormente expuesto concuerda con su entendimiento, por favor firmar la copia de esta carta en el espacio provisto devolviéndola a nosotros.

Atentamente,

(Firma del contador)

Confirmado:
Compañía XYZ

Presidente

Fecha

2.64 Anexo B - Compilación “Ejemplos Ilustrativos de Informes de Compilación”

Informe de compilación estándar sobre estados financieros preparados de acuerdo con normas internacionales de información financiera

Informe de Compilación del Contador Independiente

[Encabezamiento Apropiado]

He (hemos) compilado el estado de situación financiera adjunto de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 20XX y los correspondientes estados integrales de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. No he (hemos) auditado ni revisado los estados financieros adjuntos y en consecuencia, no expreso (expresamos) una opinión ni ningún tipo de seguridad respecto a si dichos estados financieros están de acuerdo con normas internacionales de información financiera.

La Administración (dueños) es (son) responsable(s) por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas internacionales de información financiera y por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros.

Mi (nuestra) responsabilidad es realizar la compilación de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. El objetivo de una compilación es ayudar a la Administración a presentar la información financiera en el formato de estados financieros sin asumir obtener o proporcionar ningún tipo de seguridad que no existen modificaciones significativas que se debieran efectuar a dichos estados financieros.

[El nombre y la firma manual o impresa del contador y si corresponde, el nombre de la firma de profesionales a la cual pertenece el contador].

[Lugar y Fecha].

Informe estándar de compilación del contador sobre estados financieros preparados de acuerdo con la base contable para transacciones en efectivo (una base de caja)

Informe de Compilación del Contador Independiente

(Encabezamiento Apropiado)

He (hemos) compilado el estado de activos y pasivos adjunto que surgen de las transacciones de efectivo de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 20XX y los correspondientes estados de ingresos cobrados y de gastos pagados por el año terminado en esa fecha. No he (hemos) auditado ni revisado los estados financieros adjuntos y, en consecuencia, no expreso (expresamos) una opinión ni ningún tipo de seguridad respecto a si dichos estados financieros están de acuerdo con la base contable para transacciones en efectivo.

La Administración (dueños) es (son) responsable(s) por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la base contable para transacciones en efectivo y por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros.

Mi (nuestra) responsabilidad es realizar la compilación de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. El objetivo de una compilación es ayudar a la Administración a presentar la información financiera en el formato de estados financieros sin asumir obtener ningún tipo de seguridad que no existen modificaciones significativas que se debieran efectuar a dichos estados financieros.

[El nombre y la firma manual o impresa del contador y si corresponde, el nombre de la firma de profesionales a la cual pertenece el contador].

[Lugar y Fecha].

Párrafo que el contador puede agregar después del párrafo final (de responsabilidad del contador y del objetivo de la compilación), cuando la Administración ha elegido omitir substancialmente todas las revelaciones pero que de otro modo los estados financieros están de acuerdo con normas internacionales de información financiera.

La Administración ha elegido omitir substancialmente todas las revelaciones requeridas por las normas internacionales de información financiera. Si las revelaciones omitidas estuvieran incluidas en los estados financieros, podrían influir en las conclusiones del usuario respecto a la situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de efectivo de la Compañía. En consecuencia, los estados financieros no están diseñados para quienes no están informados sobre tales asuntos.

Párrafo que el contador puede agregar después del párrafo final (de responsabilidad del contador y del objetivo de la compilación), cuando la Administración ha elegido omitir substancialmente todas las revelaciones pero que de otro modo los estados financieros están de acuerdo con una base tributaria de contabilidad

La Administración ha elegido omitir substancialmente todas las revelaciones normalmente incluidas en estados financieros preparados de acuerdo con una base tributaria de contabilidad. Si las revelaciones omitidas estuvieran incluidas en los estados financieros, podrían influir en las conclusiones del usuario respecto a los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de la Compañía. En consecuencia, los estados financieros no están diseñados para quienes no están informados sobre tales asuntos.

Informe de compilación del contador sobre estados financieros preparados de acuerdo con normas internacionales de información financiera cuando la independencia del contador ha sido deteriorada o menoscabada y el contador determina no revelar las razones de su falta de independencia

Informe de Compilación del Contador

[Encabezamiento Apropiado]

He (hemos) compilado el estado de situación financiera adjunto de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 20XX y los correspondientes estados integrales de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. No he (hemos) auditado ni revisado los estados financieros adjuntos y en consecuencia, no expreso (expresamos) una opinión ni ningún tipo de seguridad respecto a si dichos estados financieros están de acuerdo con normas internacionales de información financiera.

La Administración (dueños) es (son) responsable(s) por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas internacionales de información financiera y por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros.

Mi (nuestra) responsabilidad es realizar la compilación de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. El objetivo de una compilación es ayudar a la Administración a presentar la información financiera en el formato de estados financieros sin asumir obtener ningún tipo de seguridad que no existen modificaciones significativas que se debieran efectuar a dichos estados financieros.

No soy (somos) independiente(s) en relación con la Compañía XYZ.

[El nombre y la firma manual o impresa del contador y si corresponde, el nombre de la firma de profesionales a la cual pertenece el contador].

[Lugar y Fecha].

Informe de compilación del contador sobre estados financieros preparados de acuerdo con normas internacionales de información financiera cuando la independencia del contador ha sido deteriorada o menoscabada debido a que el contador tiene una participación o interés financiero en el cliente y el contador decide revelar la razón de su falta de independencia

Informe de Compilación del Contador

[Encabezamiento Apropiado]

He (hemos) compilado el estado de situación financiera adjunto de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 20XX y los correspondientes estados integrales de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. No he (hemos) auditado ni revisado los estados financieros adjuntos y, en consecuencia, no expreso (expresamos) una opinión ni ningún tipo de seguridad respecto a si dichos estados financieros están de acuerdo con normas internacionales de información financiera.

La Administración (dueños) es (son) responsable(s) por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas internacionales de información financiera y por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros.

Mi (nuestra) responsabilidad es realizar la compilación de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. El objetivo de una compilación es ayudar a la Administración a presentar la información financiera en el formato de estados financieros sin asumir obtener ningún tipo de seguridad que no existen modificaciones significativas que se debieran efectuar a dichos estados financieros.

No soy (somos) independiente(s) en relación con la Compañía XYZ debido a que durante el año terminado el 31 de diciembre de 20XX, yo (o un miembro del equipo de trabajo) tuvo una participación o interés financiero directo en la Compañía XYZ.

[El nombre y la firma manual o impresa del contador y si corresponde, el nombre de la firma de profesionales a la cual pertenece el contador].

[Lugar y Fecha].

Informe sobre la compilación de estados financieros revelando un incumplimiento o desviación de las normas internacionales de información financiera

Informe de Compilación del Contador

[Encabezamiento Apropiado]

He (hemos) compilado el estado de situación financiera adjunto de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 20XX y los correspondientes estados integrales de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. No he (hemos) auditado ni revisado los estados financieros adjuntos y en consecuencia, no expreso (expresamos) una opinión ni ningún tipo de seguridad respecto a si dichos estados financieros están de acuerdo con normas internacionales de información financiera.

La Administración (dueños) es (son) responsable(s) por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas internacionales de información financiera y por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros.

Mi (nuestra) responsabilidad es realizar la compilación de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. El objetivo de una compilación es ayudar a la Administración a presentar la información financiera en el formato de estados financieros sin asumir obtener ningún tipo de seguridad que no existen modificaciones significativas que se debieron efectuar a dichos estados financieros. Durante mi (nuestra) compilación, estuve (estuvimos) en conocimiento de un incumplimiento o desviación (o de ciertos incumplimientos o desviaciones) de las normas internacionales de información financiera que es (son) descrito(s) en el (los) siguiente(s) párrafo(s).

Como se revela en la Nota X a los estados financieros, las normas internacionales de información financiera requieren que la medición inicial de los terrenos estén presentados al costo. La Administración me (nos) ha informado que la Compañía ha presentado sus terrenos a valores de tasación y que, de haberse aplicado las normas internacionales de información financiera, la cuenta de terrenos y el patrimonio habrían disminuido en un monto de M\$500.000.

o

No se presenta un estado de flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 20XX. Las normas internacionales de información financiera requieren que tal estado sea presentado cuando los estados financieros pretenden presentar la situación financiera y los resultados de las operaciones.⁽¹⁰⁾

[El nombre y la firma manual o impresa del contador y si corresponde, el nombre de la firma de profesionales a la cual pertenece el contador].

[Lugar y Fecha].

⁽¹⁰⁾ Si no se presenta un estado de flujos de efectivo, el primer párrafo del informe de compilación del contador debiera ser modificado como corresponda.

SECCIÓN CR – REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La presente *Sección CR – Revisión de Estados Financieros* fue aprobada por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2014, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011).

CONTENIDO

	Párrafos
Introducción	3.1-3.2
Establecer un Entendimiento	3.3-3.6
Requerimientos para Efectuar una Revisión	3.7-3.13
Diseño y Realización de Procedimientos de Revisión	3.14-3.24
La Documentación en un Trabajo de Revisión	3.25-3.26
Informes Sobre los Estados Financieros	3.27-3.46
Capacidad de una Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha	3.47-3.50
Hechos Posteriores	3.51-3.53
Descubrimiento Posterior de Hechos que Existían a la Fecha del Informe	3.54-3.59
Información Suplementaria	3.60
Comunicación con la Administración y Otros	3.61-3.62
Cambio en el Trabajo desde una Auditoría a una Revisión	3.63-3.68
Fecha de Vigencia	3.69
Anexo A - Revisión “Ejemplo Ilustrativo de Carta de Contratación”	3.70
Anexo B - Revisión “Ejemplo Ilustrativo de Carta de Representación”	3.71
Anexo C - Revisión “Ejemplo Ilustrativo de Carta de Representación de la Administración Actualizada”	3.72
Anexo D - Revisión “Ejemplos Ilustrativos de Informes de Revisión”	3.73

SECCIÓN CR – REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Introducción

- 3.1** Esta Sección establece normas y proporciona guías para las revisiones de estados financieros. Se requiere que el contador cumpla con las disposiciones de esta Sección cada vez que éste haya sido contratado para revisar estados financieros, excepto por las revisiones de la información financiera intermedia si las siguientes condiciones resultan ser ciertas:
- a. Los últimos y más recientes estados financieros anuales de la entidad han sido auditados por el contador o por un contador predecesor.
 - b. El contador:
 - i. ha sido contratado para auditar los estados financieros del año en curso de la entidad, o bien;
 - ii. ha auditado los últimos y más recientes estados financieros anuales de la entidad y, cuando se espere que los estados financieros del año en curso serán auditados, el contrato para que otro contador audite los estados financieros del año en curso no se ha hecho efectivo con anterioridad al comienzo del período cubierto por la revisión.
 - c. La entidad prepara su información financiera intermedia de acuerdo con el mismo marco de preparación y presentación de información financiera que se utiliza para la preparación de los estados financieros anuales.

Los contadores contratados para efectuar revisiones de información financiera intermedia, cuando se cumplen las condiciones señaladas en las letras *a.-c.*, debieran efectuar tales revisiones de acuerdo con la Sección AU 930, *Revisión de la Información Financiera Intermedia*.

- 3.2** El contador está impedido de efectuar un trabajo de revisión si su falta de independencia se debe a cualquier razón. Al efectuar un juicio respecto a si el contador es independiente o no, el contador debiera guiarse por: (a) El Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G., y; (b) las Partes A y B del “Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad de la Federación Internacional de Contadores” (Código de Ética de IFAC), junto con requerimientos específicos de leyes y de organismos reguladores que pudieran ser más restrictivos que estos.

Establecer un Entendimiento

- 3.3** El contador debiera establecer un entendimiento con la Administración respecto a los servicios a ser efectuados en cada trabajo de revisión⁽¹⁾ y debiera

⁽¹⁾ Ver párrafo 29 de la Norma de Control de Calidad (NCC), *El Sistema de Control de Calidad de una Firma*.

documentar el entendimiento por medio de una comunicación escrita con la Administración. Tal entendimiento reduce el riesgo que tanto el contador como la Administración puedan malinterpretar las necesidades o expectativas de la otra parte. Por ejemplo, reduce el riesgo que la Administración pueda confiar inapropiadamente en el contador para proteger a la entidad en contra de ciertos riesgos o que éste efectúa ciertas funciones que son de responsabilidad de la Administración. El contador debiera asegurar que el entendimiento incluye los objetivos del trabajo, las responsabilidades de la Administración, las responsabilidades del contador y las limitaciones del trabajo. En algunos casos, el contador puede establecer tal entendimiento con los encargados del Gobierno Corporativo.

3.4 Un entendimiento con la Administración y, si fuere aplicable, con los encargados del Gobierno Corporativo, en relación con una revisión de estados financieros, debiera incluir los siguientes asuntos:

- El objetivo de una revisión es obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran ser efectuadas a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
- La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
- La Administración es responsable por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros.
- La Administración es responsable de prevenir y de detectar fraude.
- La Administración es responsable de identificar y asegurar que la entidad cumple con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades.
- La Administración es responsable de poner a disposición del contador todos los registros financieros e información relacionada.
- La Administración proporcionará al contador, al término del trabajo, una carta que confirma ciertas representaciones efectuadas durante la revisión.
- El contador es responsable de efectuar el trabajo de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G.
- Una revisión incluye primordialmente la aplicación de procedimientos analíticos a la información financiera de la Administración y la realización de indagaciones a la Administración de la Compañía.

- Una revisión es substancialmente menor en alcance que una auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros tomados como un todo. Una revisión no contempla obtener un entendimiento del control interno de una entidad, evaluar el riesgo de fraude, someter a pruebas los registros contables mediante la obtención de suficiente y apropiada evidencia de auditoría, por medio de la inspección, observación, confirmación o el examen de documentos fuente (por ejemplo, cheques pagados o información bancaria en línea) u otros procedimientos normalmente efectuados en una auditoría. En consecuencia, el contador no expresará una opinión respecto a los estados financieros tomados como un todo.
- No se puede confiar en que el trabajo revelará errores, fraudes⁽²⁾ o actos ilegales.⁽³⁾
- El contador informará al nivel apropiado de la Administración de cualquier error significativo y respecto de cualquier evidencia o información de la que tome conocimiento durante la realización de procedimientos de revisión, que haya ocurrido un fraude o un acto ilegal.⁽⁴⁾ El contador no necesita informar sobre ningún asunto de actos ilegales que pueda haber ocurrido y que sea claramente intrascendente y puede, de manera previa haber concordado con la entidad respecto de la naturaleza de los asuntos a ser comunicados.

Estos asuntos debieran ser comunicados mediante una carta de contratación. Un ejemplo ilustrativo de carta de contratación para una revisión de estados financieros se presenta en el Anexo A - Revisión “Ejemplo Ilustrativo de Carta de Contratación”.

3.5 Un entendimiento con la Administración o, si fuere aplicable, con los encargados del Gobierno Corporativo, puede también incluir otros asuntos, tales como los siguientes:

- Honorarios y facturación.

⁽²⁾ Para los efectos de las Secciones CR, *fraude* es un acto intencional que resulta en una representación incorrecta en estados financieros revisados.

⁽³⁾ Para los efectos de las Secciones CR, *actos ilegales* son violaciones a las leyes y regulaciones gubernamentales, excluyendo fraude.

⁽⁴⁾ De si un acto es, de hecho, fraudulento o ilegal es una determinación que normalmente está fuera del alcance de la competencia profesional del contador. Un contador, al informar sobre los estados financieros se presenta como una persona que es competente en servicios de contabilidad y de revisión. El entrenamiento del contador, experiencia y entendimiento del cliente y de su industria, puede proporcionarle una base para reconocer que algunos actos de un cliente de los que tome conocimiento puedan ser fraudulentos o ilegales. Sin embargo, la determinación de si un acto específico es fraudulento o ilegal estaría generalmente basada en la opinión de un especialista o experto informado, calificado para ejercer como un asesor legal o puede tener que esperarse a una determinación final por parte de un tribunal de justicia.

- Cualquier limitación u otros acuerdos relacionados con las responsabilidades del contador o del cliente, tal como indemnizaciones al contador por el surgimiento de responsabilidades a consecuencia de representaciones incorrectas que de manera conocida o deliberada fueron proporcionadas al contador por parte de la Administración (los organismos reguladores pueden restringir o prohibir tales tipos de acuerdos que limiten las responsabilidades).
- Condiciones bajo las cuales el acceso a la documentación de la revisión puede ser otorgada a terceros.
- Servicios adicionales a ser proporcionados respecto de requerimientos de organismos reguladores.

3.6 La carta de contratación también debiera mencionar los siguientes asuntos adicionales si fueren aplicables:

- La posible no revelación de desviaciones o de incumplimientos significativos que puedan existir con respecto al marco de preparación y presentación de información financiera aplicable y los efectos de esos incumplimientos o desviaciones, si los hubiere, sobre los estados financieros.
- Hacer referencia a la información suplementaria.

Requerimientos para Efectuar una Revisión

3.7 Efectuar un trabajo de revisión requiere que el contador efectúe procedimientos diseñados para acumular evidencia de revisión que proporcionará una base razonable para obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran hacerse a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. El contador debiera aplicar su juicio profesional al determinar la naturaleza, oportunidad y alcance específicos de los procedimientos de revisión. Tales procedimientos debieran ser determinados a base del conocimiento que el contador tiene de la entidad y de la industria en la cual opera el cliente. La evidencia de revisión obtenida por medio de la realización de procedimientos analíticos y de indagaciones normalmente le proporcionará al contador una base razonable para obtener una seguridad limitada. Sin embargo, el contador debiera realizar procedimientos adicionales si el contador determina que tales procedimientos son necesarios para obtener una seguridad limitada que los estados financieros no están significativamente representados incorrectamente.

Entendimiento de la Industria

3.8 El contador debiera tener conocimiento suficiente de la industria en la cual opera el cliente, incluyendo las normas internacionales de información financiera y las prácticas contables generalmente utilizadas en la industria, para ayudarle a

determinar la naturaleza, oportunidad y alcance específicos de los procedimientos de revisión a ser efectuados.

- 3.9** El requerimiento que el contador tenga un nivel de conocimiento de la industria en la cual opera el cliente no le impide a éste aceptar un trabajo de revisión para una entidad en una industria en la cual el contador no tenga experiencia previa. Sin embargo, sí se le impone al contador la responsabilidad de obtener el nivel de conocimiento requerido. El contador puede hacerlo, por ejemplo, consultando guías de AICPA^(*) y/o IFAC, publicaciones de la industria, estados financieros de otras entidades en la industria, textos y diarios, y una apropiada educación profesional continua o con personas que tengan el conocimiento o sean conocedoras de la industria.

Conocimiento del Cliente

- 3.10** El contador debiera obtener un conocimiento del cliente suficiente para ayudarlo a determinar la naturaleza, oportunidad y alcance específicos de los procedimientos de revisión a efectuar. Ese conocimiento debiera incluir lo siguiente:
- Un entendimiento del negocio del cliente, y;
 - Un entendimiento de las normas internacionales de información financiera y de las prácticas utilizadas por el cliente.
- 3.11** Al obtener un entendimiento del negocio del cliente, el contador debiera tener un entendimiento general de la organización del cliente, sus características operacionales y la naturaleza de sus activos, pasivos, ingresos y gastos. El entendimiento del contador del negocio de la entidad se obtiene generalmente a través de la experiencia con la entidad o con su industria y efectuando indagaciones al personal de la entidad.
- 3.12** El contador debiera obtener un entendimiento de las normas internacionales de información financiera y de las prácticas de contabilidad utilizadas por el cliente para medir, reconocer, registrar y revelar todas las cuentas y revelaciones significativas en los estados financieros. El contador puede obtener un entendimiento de las políticas y procedimientos contables utilizados por la Administración a través de la indagación, revisión de documentos preparados por el cliente o experiencia con el cliente.
- 3.13** Al obtener este entendimiento de las políticas y prácticas contables del cliente, el contador debiera estar alerta a políticas y procedimientos contables inusuales de las que tome conocimiento el contador como resultado de su conocimiento de la industria.

Diseñar y Efectuar Procedimientos de Revisión

^(*) En estos casos, el contador puede suponer que *otras publicaciones de revisión* emitidas por IFAC y AICPA son apropiadas.

3.14 A base de:

- a. El conocimiento de la industria por parte del contador;
- b. Su conocimiento del cliente, y;
- c. Su conocimiento del riesgo que pueda inadvertidamente dejar de modificar su informe de revisión sobre los estados financieros que están representados incorrectamente de manera significativa,

el contador debiera diseñar y efectuar procedimientos analíticos y efectuar indagaciones y otros procedimientos, según corresponda, para acumular evidencia de revisión para obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran ser realizadas a los estados financieros para que dichos estados estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

- 3.15** El contador debiera dirigir los procedimientos analíticos y las indagaciones a aquellas áreas en que el contador considere que existe un mayor riesgo de representaciones incorrectas. Los resultados de los procedimientos analíticos y de las indagaciones del contador pueden modificar el conocimiento de riesgo del contador. Por ejemplo, la respuesta a una indagación que el dinero en efectivo no ha sido conciliado por varios meses, puede modificar el conocimiento del riesgo por parte del contador respecto del saldo del efectivo.

Procedimientos Analíticos

- 3.16** El entendimiento de las relaciones financieras y no financieras es esencial en la evaluación de los resultados de procedimientos analíticos y generalmente requiere conocimiento del cliente y de la industria en la cual opera el cliente. Un entendimiento de los propósitos de los procedimientos analíticos y de las limitaciones de esos procedimientos también es importante. En consecuencia, la identificación de las relaciones y de los tipos de información utilizados, como de las conclusiones alcanzadas cuando los montos registrados son comparados con las expectativas, requiere del juicio del contador.

- 3.17** Los procedimientos analíticos involucran comparaciones de las expectativas desarrolladas por el contador para los montos registrados o de los índices desarrollados a base de los montos registrados. El contador desarrolla tales expectativas identificando y utilizando relaciones convincentes que razonablemente se espera que existan a base del conocimiento que tiene el contador de la industria en la cual opera el cliente y el conocimiento del cliente. Los siguientes son ejemplos de las fuentes de información para desarrollar expectativas:

- a. Información financiera para período(s) comparable(s) anterior(es) considerando los cambios conocidos.

- b. Resultados anticipados (por ejemplo, presupuestos o pronósticos, incluyendo extrapolaciones de información financiera intermedia o anual).
- c. Relaciones entre elementos de información financiera dentro del período.
- d. Información relacionada con la industria en la cual opera el cliente (por ejemplo, información sobre el margen bruto).
- e. Relaciones entre información financiera y la información no financiera pertinentes (por ejemplo, costos de remuneraciones en relación con el número de trabajadores).

Los procedimientos analíticos pueden ser efectuados al nivel de los estados financieros o al nivel detallado de las cuentas. La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos analíticos son un asunto de juicio profesional.

3.18 Si los procedimientos analíticos efectuados identifican fluctuaciones o relaciones que no son consecuentes con otra información pertinente o que difiere de los valores esperados por un monto significativo, el contador debiera investigar estas diferencias indagando a la Administración y efectuando otros procedimientos en la medida que fuere necesario en las circunstancias. La evidencia de revisión pertinente a las respuestas de la Administración se puede obtener evaluando esas respuestas, tomando en consideración el conocimiento del contador de la entidad y de su entorno junto con otra evidencia de revisión obtenida durante el transcurso de la revisión. Aún, cuando, el contador no requiere corroborar las respuestas de la Administración con otra evidencia, el contador puede necesitar efectuar otros procedimientos cuando, por ejemplo, la Administración no puede proporcionar una explicación o la explicación junto con la evidencia de revisión obtenida pertinente a la respuesta de la Administración no sea considerada como adecuada.

Indagaciones y Otros Procedimientos de Revisión

3.19 El contador debiera considerar efectuar lo siguiente:

- a. Indagar a los miembros de la Administración que tienen responsabilidad por asuntos financieros y contables, respecto de lo siguiente:
 - i. Si los estados financieros han sido preparados de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
 - ii. Las normas y prácticas contables de la entidad y los métodos seguidos en su aplicación, procedimientos de la entidad para registrar, clasificar y resumir transacciones y la acumulación de información para su revelación en los estados financieros.
 - iii. Situaciones inusuales o complejas que puedan tener un efecto sobre los estados financieros.

- iv. Transacciones significativas que ocurren o son reconocidas cerca del final del período sobre el cual se informa.
- v. El estado de las representaciones incorrectas no corregidas, identificadas durante el trabajo anterior.
- vi. Preguntas que han surgido durante la aplicación de los procedimientos de revisión.
- vii. Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros que podrían tener un efecto significativo sobre los estados financieros.
- viii. Su conocimiento de cualquier fraude o sospecha de fraude afectando a la entidad y que involucre a la Administración u otros donde el fraude podría tener un efecto significativo sobre los estados financieros (por ejemplo, comunicaciones recibidas de empleados, empleados que ya no trabajen en la entidad u otros).
- ix. Asientos de diario y otros ajustes significativos.
- x. Comunicaciones de organismos reguladores.

Además de los miembros de la Administración quienes tienen la responsabilidad sobre los asuntos contables y financieros, el contador puede determinar realizar indagaciones directas a otros dentro de la entidad y a aquellos encargados del Gobierno Corporativo, si fuere apropiado.

- b. Indagar en relación con acciones tomadas en reuniones o sesiones de accionistas, Directorio, Comités del Directorio o reuniones similares que puedan afectar a los estados financieros.
- c. Leer los estados financieros para considerar, a base de la información de la que tome conocimiento el contador, si los estados financieros parecen estar de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
- d. Obtener informes de otros contadores, si hubiere, que han sido contratados para auditar o revisar los estados financieros de componentes significativos de la entidad que informa, sus afiliadas y otras entidades en las que se ha invertido.⁽⁵⁾

⁽⁵⁾ Los estados financieros de la entidad que informa normalmente incluyen la contabilización de todos los componentes significativos, tales como afiliadas no consolidadas y de entidades en las cuales se ha invertido. Si otros contadores están contratados para auditar o revisar los estados financieros de tales componentes, el contador requerirá los informes de los otros contadores como una base, en parte, para el informe de revisión del contador en relación con la revisión de los estados financieros de la entidad que informa. El contador puede decidir hacer referencia al trabajo de los otros contadores en el informe de revisión del contador sobre los estados financieros. Si se efectúa tal referencia, el informe debiera indicar la magnitud de la porción de los estados financieros auditados o revisados por los otros contadores.

- 3.20** Normalmente, no se requiere que el contador corrobore las respuestas de la Administración con otra evidencia. Sin embargo, el contador debiera considerar la razonabilidad y consecuencia de las respuestas de la Administración teniendo presente los resultados de otros procedimientos de revisión y el conocimiento que tiene el contador del negocio del cliente y de la industria en la cual opera.

Información Incorrecta, Incompleta o Que de Otro Modo es Insatisfactoria

- 3.21** Durante el desarrollo de los procedimientos de revisión, el contador puede tomar conocimiento que la información que está llegando a su poder es incorrecta, incompleta o que de otro modo es insatisfactoria. En tales situaciones, el contador debiera solicitar que la Administración considere el efecto de estos asuntos sobre los estados financieros y comuniquen los resultados de su evaluación al contador. El contador debiera considerar los resultados informados a éste por parte de la Administración y el efecto, si hubiere, sobre el informe de revisión del contador. Si el contador considera que los estados financieros pueden estar representados incorrectamente en forma significativa, el contador debiera efectuar los procedimientos adicionales que estime necesarios para obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran ser efectuadas a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información aplicable. Si el contador concluye que los estados financieros están representados incorrectamente en forma significativa, el contador debiera seguir las guías dadas en los párrafos 3.34-3.36 en relación al incumplimiento o desviación del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

Representaciones de la Administración

- 3.22** Se requieren representaciones escritas de la Administración para todos los estados financieros y períodos cubiertos por el informe de revisión del contador. Por ejemplo, si se informa sobre estados financieros comparativos, las representaciones obtenidas al término de la revisión más reciente debieran cubrir todos los períodos sobre los cuales se informa. Si la actual Administración no estuvo presente durante todos los períodos cubiertos por el informe del contador, el contador debiera, de todos modos obtener representaciones escritas de la actual Administración para todos los períodos. Las representaciones escritas específicas obtenidas por el contador dependerán de las circunstancias del trabajo y la naturaleza y base de presentación de los estados financieros. Las representaciones escritas de la Administración normalmente confirman representaciones explícitas o implícitamente dadas al contador, indican y documentan lo apropiado de tales representaciones y reducen la posibilidad de malentendidos respecto a los asuntos que son materia de las representaciones. El contador debiera solicitar que la Administración proporcione una representación escrita relacionada con los siguientes asuntos:

- a.* El reconocimiento de la Administración de su responsabilidad por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

- b. La opinión de la Administración que los estados financieros están presentados razonablemente de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
- c. El reconocimiento de la Administración de su responsabilidad por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros.
- d. El reconocimiento por parte de la Administración de su responsabilidad por prevenir y detectar fraudes.
- e. Conocimiento de cualquier fraude o sospecha de fraude que afecte a la entidad, involucrando a la Administración u otros cuando el fraude pudiera tener un efecto significativo sobre los estados financieros, incluyendo cualquier comunicación recibida de empleados, ex-empleados u otros.
- f. La respuesta completa y veraz por parte de la Administración a todas las indagaciones.
- g. La integridad de la información.
- h. Información relacionada con hechos posteriores.

Normalmente, la carta de representación debiera estar diseñada a la medida para incluir representaciones apropiadas adicionales por la Administración, relacionadas con asuntos específicos del negocio o industria de la entidad.⁽⁶⁾ Un ejemplo ilustrativo de carta de representación se presenta en el Anexo B - Revisión “Ejemplo Ilustrativo de Carta de Representación”.

- 3.23** Existen circunstancias en las cuales el contador debiera considerar obtener una carta de representación actualizada por parte de la Administración (por ejemplo, el contador obtiene una carta de representación después de terminar los procedimientos de indagación y analíticos, pero no emite el informe de revisión durante el lapso de un período posterior significativo u ocurre un hecho posterior significativo con posterioridad al término de los procedimientos de indagación y analíticos, incluyendo la obtención de la carta de representación original de la Administración, pero antes de emitir el informe sobre los estados financieros revisados). Además, si se le solicita a un contador predecesor re-emitir el informe sobre los estados financieros de un período anterior y esos estados financieros serán presentados sobre una base comparativa con estados financieros revisados de un período posterior, el contador predecesor debiera obtener una actualización de la carta de representación por parte de la

⁽⁶⁾ Nada le impide al contador obtener representaciones respecto de servicios adicionales efectuados distintos del trabajo de revisión.

Administración del ex–cliente.⁽⁷⁾ La carta de representación actualizada debiera indicar: (a) si alguna información de la que ha tomado conocimiento la Administración le hace considerar que cualquiera de las representaciones anteriores debieran ser modificadas, y; (b) si ha ocurrido cualquier hecho posterior a la fecha del balance general de los estados financieros más recientes informados por el contador que requerirían de ajuste o de revelación en esos estados financieros. Una carta actualizada de representación de la Administración se presenta en el Anexo C - Revisión “Ejemplo Ilustrativo de Carta de Representación de la Administración Actualizada”.

- 3.24** Debido a que al contador le interesan los hechos que ocurren hasta la fecha del informe que puedan requerir de ajuste o de revelación en los estados financieros, las representaciones de la Administración indicadas en la carta de representación de la Administración debieran ser efectuadas a la fecha del informe de revisión del contador. No se requiere que el contador tenga en su poder la carta de representación de la Administración en la fecha del informe de revisión del contador, siempre que la Administración reconozca que firmará la carta de representación sin ninguna modificación a ésta y que sea recibida antes de la fecha de entrega del informe. La carta de representación de la Administración debiera estar dirigida al contador. La carta debiera ser firmada por aquellos miembros de la Administración a quien(es) el contador considera son responsables por y tienen conocimiento (directamente o a través de otros en la organización) de los asuntos cubiertos en la carta de representación. Normalmente, el ejecutivo máximo de la entidad y el ejecutivo principal del área financiera u otros con posiciones equivalentes debieran firmar la carta.

La Documentación en un Trabajo de Revisión

- 3.25** El contador debiera preparar la documentación relacionada con cada trabajo de revisión con el suficiente detalle para proporcionar un claro entendimiento del trabajo efectuado (incluyendo la naturaleza, oportunidad, alcance y resultados de los procedimientos de revisión efectuados), la evidencia de revisión obtenida y la fuente de ésta, así, como las conclusiones resultantes. La documentación permite realizar lo siguiente:
- a. Proporciona el principal respaldo para la representación en el informe de revisión del contador de que éste efectuó la revisión de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G.
 - b. Proporciona el principal respaldo para la conclusión que el contador no está en conocimiento de ninguna modificación significativa que debiera ser efectuada a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo

⁽⁷⁾ Antes de re-emitir el informe correspondiente a un período anterior, el contador predecesor debiera considerar si su informe sigue siendo apropiado. Al realizar dicha consideración, el contador predecesor debiera considerar: (a) la actual forma, formato o presentación de los anteriores estados financieros; (b) hechos posteriores que no fueron conocidos anteriormente, y; (c) cambios en los estados financieros que requieran agregar, eliminar o realizar modificaciones al informe estándar.

con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

3.26 La forma, contenido y alcance de la documentación dependen de las circunstancias del trabajo, de la metodología y de las herramientas utilizadas y del juicio profesional del contador. La documentación del contador debiera incluir lo siguiente:

- La carta de contratación documentando el entendimiento con el cliente.
- Los procedimientos analíticos efectuados, incluyendo lo siguiente:
 - Las expectativas, cuando éstas no sean, de otro modo, prontamente determinables de la documentación del trabajo efectuado y los factores considerados en el desarrollo de las expectativas.
 - Resultados de la comparación de las expectativas con los montos contabilizados o índices desarrollados de los montos contabilizados.
 - Respuestas de la Administración a las indagaciones del contador respecto a fluctuaciones o relaciones que no son consecuentes con otra información pertinente o cuyos montos difieren significativamente de los valores esperados.
- Cualquier procedimiento adicional de revisión efectuado en respuesta a diferencias significativas no esperadas que surjan de procedimientos analíticos y los resultados de tales procedimientos adicionales.
- Los asuntos significativos cubiertos en los procedimientos indagatorios del contador y las respuestas a éstos. El contador puede documentar los asuntos cubiertos por los procedimientos indagatorios de éste y las respuestas obtenidas mediante un memorándum, lista de control o por otros medios.
- Cualesquier hallazgos o temas que, a juicio del contador, sean significativos (por ejemplo, los resultados de los procedimientos de revisión que indican que los estados financieros podrían estar representados incorrectamente en forma significativa, incluyendo las acciones tomadas para tratar tales hallazgos y la base para las conclusiones finales alcanzadas).
- Asuntos inusuales significativos que el contador consideró durante el desarrollo de los procedimientos de revisión, incluyendo cómo fueron tratados.
- Comunicaciones, sean verbales o escritas, al nivel apropiado de la Administración respecto de fraudes o de actos ilegales de los que tome conocimiento el contador.

- La carta de representación.

El contador no está impedido de respaldar el informe de revisión por otros medios adicionales a la documentación de la revisión. Tales otros medios podrían incluir documentación escrita incorporada en archivos de otros trabajos (por ejemplo, archivos de compilación o de servicios distintos de los de atestiguación “no atestiguación”) o archivos de control de calidad (por ejemplo, archivos con las consultas efectuadas) y en contadas ocasiones, explicaciones verbales. Las explicaciones verbales por sí solas no representan un respaldo suficiente para el trabajo que el contador efectuó o de las conclusiones a las cuales el contador llegó, pero pueden ser utilizadas por el contador para aclarar o explicar la información incluida en la documentación.

Informes Sobre los Estados Financieros

3.27 Los estados financieros revisados por un contador debieran estar acompañados por un informe escrito. El objetivo del contador al informar sobre los estados financieros es evitar una malinterpretación del grado de responsabilidad que asume el contador cuando su nombre está asociado con los estados financieros.

3.28 Los elementos básicos del informe son los siguientes:

- a. *Título.* El informe de revisión del contador debiera tener un título que claramente indique que ese es el informe de revisión e incluya la palabra *independiente*. Un título apropiado podría ser “Informe de Revisión del Contador Independiente”.
- b. *Destinatario.* El informe del contador debiera dirigirse apropiadamente según las circunstancias del trabajo.
- c. *Párrafo introductorio.* El párrafo introductorio en el informe del contador debiera:
 - i. Identificar la entidad para la cual los estados financieros han sido revisados;
 - ii. Indicar que los estados financieros han sido revisados;
 - iii. Identificar los estados financieros que han sido revisados;
 - iv. Especificar la fecha o el período cubierto por los estados financieros;
 - v. Incluir una declaración que una revisión incluye primordialmente aplicar procedimientos analíticos a la información financiera de la Administración (dueños) y realizar indagaciones a la Administración (dueños) de la Compañía, e;

- vi. Incluir una declaración que una revisión es substancialmente menor en alcance que una auditoría, cuyo objetivo es la expresión de una opinión respecto de los estados financieros tomados como un todo y que, por lo tanto, el contador no expresa tal tipo de opinión.
- d. *Responsabilidad de la Administración por los estados financieros.* Una declaración que la Administración (dueños) es (son) responsable(s) por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable y por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros.
- e. *Responsabilidades del contador.* Una declaración que la responsabilidad del contador es realizar la revisión de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G.

Una declaración que el objetivo de esas normas requieren que el contador realice los procedimientos para obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran ser efectuadas a los estados financieros.

Una declaración que el contador considera que los resultados de sus procedimientos proporcionan una base razonable para su informe.

- f. *Resultados del trabajo.* Una declaración que a base de su revisión el contador no tiene conocimiento de modificaciones significativas que debieran ser efectuadas a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, fuera de aquellas modificaciones, si hubiere, indicadas en el informe.
- g. *Firma del contador.* La firma manual o impresa del contador, y si fuere apropiado, la firma manual o impresa de la firma de profesionales.
- h. *Lugar y fecha del informe del contador.* El lugar y fecha del informe de revisión (el informe de revisión del contador no debiera estar fechado antes de la fecha en que el contador ha acumulado evidencia de revisión suficiente para proporcionar una base razonable para concluir que el contador ha obtenido una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran ser realizadas a los estados financieros para que dichos estados financieros estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable).

Ver en Anexo D - Revisión “Ejemplos Ilustrativos de Informes de Revisión” para ver ejemplos ilustrativos de informes de revisión.

- 3.29** Cada página de los estados financieros revisados por el contador debiera incluir una referencia, tal como “Ver Informe de Revisión del Contador Independiente”.
- 3.30** Cuando el contador no puede efectuar los procedimientos de indagación y analíticos que considera necesarios para obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran ser efectuadas a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable o el cliente no le proporciona al contador una carta de representación, la revisión estará incompleta. Una revisión que está incompleta no proporciona una base adecuada para emitir un informe de revisión. En tal tipo de situación, el contador debiera considerar los asuntos analizados en los párrafos 2.56-2.61 para decidir si es apropiado emitir un informe de compilación sobre los estados financieros.
- 3.31** Se le puede solicitar al contador emitir un informe de revisión sobre un estado financiero, tal como un estado de situación financiera y no sobre otros estados financieros relacionados, tales como los estados integrales de resultados, de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo. El contador puede hacerlo si el alcance de sus procedimientos de indagación y analíticos no han sido restringidos.
- 3.32** Los estados financieros preparados de acuerdo con otra base integral de contabilidad no se consideran un formato apropiado a menos que los estados financieros incluyan:
- Una descripción de la otra base integral de contabilidad, incluyendo un resumen de las principales políticas de contabilidad y una descripción de las principales diferencias con normas internacionales de información financiera. Los efectos de las diferencias no necesitan ser cuantificados.
 - Revelaciones informativas similares a las requeridas por normas internacionales de información financiera si los estados financieros contienen partidas que son iguales o parecidas a aquellos preparados de acuerdo con normas internacionales de información financiera.

Énfasis en un Asunto

- 3.33** El contador puede enfatizar, en cualquier informe sobre los estados financieros, un asunto revelado en dichos estados financieros. Tal información explicativa debiera ser presentada en un párrafo separado del informe del contador. Los párrafos de énfasis nunca son requeridos, pero pueden ser agregados a discreción del contador.

Ejemplos de asuntos que el contador puede querer enfatizar, son los siguientes:

- Incertidumbres.
- Que la entidad es un componente de un grupo empresarial de negocios más grande.

- Que la entidad ha tenido transacciones significativas con partes relacionadas.
- Hechos posteriores inusualmente importantes.
- Asuntos contables, distintos de aquellos que involucran un cambio o cambios en normas internacionales de información financiera, que afectan la comparabilidad de los estados financieros con los del período anterior.

Incumplimiento o Desviación del Marco de Preparación y Presentación de Información Financiera Aplicable

3.34 Un contador contratado para revisar estados financieros puede tomar conocimiento de un incumplimiento o de una desviación del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (incluyendo una revelación inadecuada) que sea significativo para los estados financieros. Si los estados financieros no son modificados, el contador debiera considerar si la modificación del informe estándar es lo adecuado para revelar el incumplimiento o desviación.

3.35 Si el contador concluye que es apropiada una modificación al informe estándar, el incumplimiento o desviación debiera ser revelado en un párrafo separado de éste, incluyendo la revelación de los efectos del incumplimiento o desviación sobre los estados financieros, si tales efectos han sido determinados por la Administración o son conocidos como resultado de los procedimientos del contador. No se requiere que el contador determine los efectos de un incumplimiento o desviación si la Administración no lo ha hecho, siempre que el contador indique en el informe que tal determinación no ha sido efectuada.

Ver en Anexo D – Revisión “Ejemplos Ilustrativos de Informes de Revisión” para ejemplos ilustrativos de informes de revisión que revelan incumplimientos o desviaciones con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

3.36 Si el contador considera que una modificación del informe estándar es inadecuada para indicar las deficiencias de los estados financieros tomados como un todo, el contador debiera retirarse del trabajo de revisión y no proporcionar más servicios en relación con esos estados financieros. El contador puede querer consultar con su asesor legal en esas circunstancias.

Restricción del Uso de un Informe de Revisión del Contador

Informes de Uso General y de Uso Restringido

3.37 El término *uso general* es aplicable a los informes de los contadores que no están restringidos a partes especificadas. Los informes de los contadores sobre estados financieros preparados de acuerdo con un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, normalmente no están

restringidos respecto a su uso. Sin embargo, en esta Sección nada le impide al contador que restrinja el uso de cualquier informe.

- 3.38** El término *uso restringido* es aplicable a informes de los contadores que están dirigidos solamente a una o más partes especificadas. La necesidad de restringir el uso de un informe puede resultar de un sinnúmero de circunstancias, incluyendo, pero no limitadas a: (a) el propósito del informe, y; (b) al potencial que el informe pueda ser malentendido al ser considerado fuera del contexto dentro del cual se pretendía utilizar.
- 3.39** El contador debiera restringir un informe cuando la materia a evaluar en el informe del contador o la presentación sobre la cual se informa, está a base de criterios de medición o de revelación incluidos en acuerdos contractuales⁽⁸⁾ o en requerimientos de organismos reguladores que no están de acuerdo con un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.

Informes sobre Materias a Evaluar o Presentaciones a Base de Criterios de Medición o de Revelación Incluidos en Acuerdos Contractuales o en Requerimientos de Organismos Reguladores

- 3.40** Cuando se emiten informes sobre materias a evaluar o presentaciones a base de criterios de medición o de revelación incluidos en acuerdos contractuales o en requerimientos de organismos reguladores que no están de acuerdo con un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, el contador debiera restringir el informe debido a que la base, supuestos o propósito de tales presentaciones (incluidas en tales acuerdos contractuales o requerimiento de organismos reguladores) son desarrollados para, y dirigidos sólo a, las partes en el acuerdo contractual o al organismo regulador responsable por los requerimientos y debido a que el informe, la materia a evaluar o la presentación pueden ser malentendidos por aquellos que no están adecuadamente informados de la base, supuestos o propósitos de la presentación.

Informes Combinados Que Cubren Tanto Materias a Evaluar o Presentaciones de Uso Restringido o de Uso General

- 3.41** Si el contador emite un único informe combinado cubriendo tanto: (a) materias a evaluar o presentaciones que requieren de una restricción en el uso a partes especificadas, y; (b) materias a evaluar o presentaciones que normalmente no requieren de tal restricción, el uso de tal informe combinado único debiera estar restringido a las partes especificadas.

Inclusión de un Informe de Uso Restringido Separado en el Mismo Documento Que Incluye un Informe de Uso General

- 3.42** Cuando fuere requerido por una ley o por una regulación, un informe de uso restringido separado puede ser incluido en un documento que también incluye un informe de uso general. La inclusión de un informe de uso restringido

⁽⁸⁾ Un *acuerdo contractual*, como se analiza en esta Sección, es un acuerdo entre el cliente y uno o más terceros distintos del contador.

separado en un documento que incluye un informe de uso general no afecta el uso que se dará a cada uno de los informes. El informe de uso restringido se mantiene restringido respecto a su uso y el informe de uso general continúa siendo de uso general.

Incorporación de Otras Partes Especificadas

- 3.43** Con posterioridad al término de un trabajo que resulta en un informe de uso restringido o durante el transcurso de tal trabajo, al contador puede solicitársele que considere incorporar otras partes como partes especificadas.
- 3.44** Si el contador está informando sobre una materia a evaluar o una presentación a base de criterios de medición o de revelación incluidos en acuerdos contractuales o en requerimientos de organismos reguladores, como se describe en el párrafo 3.40, el contador puede concordar agregar a otras partes como partes especificadas a base de la consideración, por parte del contador, de factores tales como: (a) la identidad de las otras partes; (b) su conocimiento de la base de los criterios de medición o de revelación, y; (c) del uso que se espera dar al informe. Si el contador concuerda en agregar a otras partes como partes especificadas, el contador debiera obtener una confirmación afirmativa, preferiblemente por escrito, de las otras partes respecto a su entendimiento de la naturaleza del trabajo, los criterios de medición o de revelación utilizados en el trabajo y del respectivo informe. Si las otras partes son agregadas después que el contador ha emitido su informe, el informe puede ser re-emitido o el contador puede proporcionar otra confirmación escrita que las otras partes han sido agregadas como partes especificadas. Si el informe es re-emitido, la fecha del informe no debiera cambiarse. Si el contador proporciona una confirmación escrita reconociendo que otras partes han sido incorporadas como partes especificadas, tal confirmación escrita normalmente debiera indicar que ningún procedimiento ha sido efectuado con posterioridad a la fecha del informe.

Limitación en la Distribución de Informes

- 3.45** Debido a las razones dadas en el párrafo 3.38, el contador debiera considerar informar a su cliente que los informes de uso restringido no tienen el propósito de ser distribuidos a partes no especificadas, sin importar si están incluidos en un documento que incluye un informe de uso general separado.⁽⁹⁾ Esta Sección no impide que el contador, en relación a establecer los términos del trabajo, llegue a un acuerdo con el cliente que el uso que se dará del informe es que este sea restringido y obtener el acuerdo del cliente y de las partes especificadas que no distribuirán el informe a partes distintas de las identificadas en el informe. Sin embargo, el contador no es responsable del control de la distribución efectuada por el cliente o por las partes especificadas de los informes de uso restringido. En consecuencia, un informe de uso restringido debiera alertar a los usuarios respecto al uso del informe indicando que el informe no tiene por

⁽⁹⁾ En algunos casos, los informes de uso restringido presentados a organismos reguladores, por ley o por regulación, requieren ser puestos a disposición del público como un asunto de índole público. Además, un organismo regulador, como parte de su responsabilidad de supervisión sobre una entidad, puede requerir el acceso a informes de uso restringido en los cuales no está mencionada como una parte especificada.

propósito ser y no debiera ser utilizado por nadie que no sean las partes especificadas.

Lenguaje del Informe - Uso Restringido

- 3.46** Un informe del contador que sea de uso restringido debiera incluir un párrafo separado al final del informe que incluya los siguientes elementos:
- a. Una declaración indicando que el informe está dirigido y tiene como propósito solamente ser para la información y uso de las partes especificadas.
 - b. Una identificación de las partes especificadas, respecto de quienes, el uso del informe se encuentra restringido para su uso exclusivo. El informe puede listar a las partes especificadas o remitir al lector a las partes especificadas, listadas en otra parte del informe.
 - c. Una declaración que el informe no tiene como propósito ser y no debiera ser utilizado por otros que no sean las partes especificadas.

Capacidad de una Entidad para Continuar como una Empresa en Marcha

- 3.47** Durante la realización de los procedimientos de revisión, el contador puede tomar conocimiento de evidencia o información que indique que puede existir una incertidumbre respecto a la capacidad de la entidad de continuar como una empresa en marcha por un período de tiempo razonable que no exceda de un año después de la fecha de los estados financieros que están siendo revisados (de aquí en adelante denominado un *período razonable de tiempo*). En esas circunstancias, el contador debiera solicitar que la Administración considere los posibles efectos de la incertidumbre del concepto de empresa en marcha sobre los estados financieros incluyendo la necesidad de realizar las respectivas revelaciones.
- 3.48** Después que la Administración comunique al contador los resultados de su consideración de los posibles efectos sobre los estados financieros, el contador debiera considerar lo razonable de las conclusiones de la Administración, incluyendo lo adecuado de las respectivas revelaciones, si fuere aplicable.
- 3.49** Si el contador determina que las conclusiones de la Administración no son razonables o que la revelación de la incertidumbre relacionada con la capacidad de la entidad de continuar como una empresa en marcha es inadecuada, el contador debiera seguir las guías dadas en los párrafos 3.34-3.36 en relación con los incumplimientos o desviaciones del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
- 3.50** El contador puede enfatizar una incertidumbre respecto a la capacidad de una entidad para continuar como una empresa en marcha siempre que la incertidumbre sea revelada en los estados financieros. En tales circunstancias, el contador debiera seguir las guías dadas en el párrafo 3.33.

Hechos Posteriores

- 3.51** La evidencia o información que ha ocurrido un hecho posterior, que tiene un efecto significativo sobre los estados financieros revisados, puede llegar a conocimiento del contador de las siguientes formas:
- a. Durante la realización de los procedimientos de revisión.
 - b. Con posterioridad a la fecha del informe de revisión del contador, pero antes de la emisión o entrega del informe.

En ambos casos, el contador debiera solicitar que la Administración considere los posibles efectos sobre los estados financieros, incluyendo lo adecuado de cualquier revelación relacionada, si fuere aplicable.

- 3.52** Si el contador determina que el hecho posterior no está adecuadamente contabilizado en los estados financieros o revelado en las notas, éste debiera seguir las guías dadas en los párrafos 3.34-3.36.
- 3.53** A veces, un hecho posterior tiene un efecto tan significativo sobre la entidad, que el contador puede querer incluir en su informe de revisión un párrafo explicativo enfocando la atención del lector al hecho y sus efectos. Tal párrafo de énfasis en un asunto puede ser agregado a discreción del contador, siempre que el asunto sea revelado en los estados financieros. Ver el párrafo 3.33 para guías adicionales en relación con párrafos de énfasis en un asunto.

Descubrimiento Posterior de Hechos que Existían a la Fecha del Informe

- 3.54** Con posterioridad a la fecha del informe sobre los estados financieros que el contador ha revisado, éste puede tomar conocimiento de hechos que pueden haber existido a esa fecha que podrían haberle hecho considerar que la información proporcionada por el cliente era incorrecta, incompleta o de otro modo insatisfactoria de haber estado el contador en conocimiento de tales hechos. Debido a la variedad de condiciones que podrían encontrarse, algunos de los procedimientos incluidos en esta Sección necesariamente están presentados sólo en términos generales y las acciones específicas a tomar en un caso particular pueden variar de acuerdo con las circunstancias. El contador debiera consultar con su asesor legal cuando se enfrente con las circunstancias a las cuales esta Sección puede ser aplicable, debido a las implicancias legales que pueden estar involucradas en las acciones aquí contempladas.
- 3.55** Después de la fecha del informe de revisión del contador, éste no tiene ninguna obligación de realizar otros procedimientos de revisión en relación con los estados financieros, a menos que tome conocimiento de nueva información pertinente. Sin embargo, cuando el contador toma conocimiento de información relacionada con estados financieros anteriormente informados por él, pero que no era conocida por éste a la fecha del informe (y que es de tal naturaleza y de tal fuente que el contador la habría investigado si la hubiera conocido durante el

transcurso de la revisión), el contador debiera, tan pronto como fuere posible, determinar si la información es fiable y si los hechos existieron a la fecha del informe. El contador debiera analizar el asunto con su cliente, a cualquier nivel de la Administración que el contador considere apropiado y solicitar la cooperación en cualquier investigación que sea necesaria realizar. Además de la Administración, el contador puede considerar necesario analizar el asunto con los encargados del Gobierno Corporativo. Si la naturaleza y el efecto del asunto son tales que: (a) el informe del contador o los estados financieros habrían sido afectados si la información hubiere sido conocida por el contador a la fecha de su informe de revisión y no hubiera sido reflejado en los estados financieros, y; (b) el contador considera que las personas que están actualmente utilizando o probablemente utilizarán los estados financieros darían importancia a dicha información, el contador debiera efectuar los procedimientos adicionales que se consideren necesarios para obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran efectuarse a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de presentación y preparación de información financiera aplicable. Debiera tomarse en consideración, entre otros aspectos, al tiempo transcurrido desde que los estados financieros fueron emitidos.

3.56 Cuando el contador ha concluido qué acción debiera tomarse para evitar una mayor utilización de su informe o de los estados financieros, el contador debiera aconsejar a su cliente efectuar una revelación apropiada de los hechos recientemente descubiertos y de su impacto sobre los estados financieros a las personas que están utilizando o que probablemente utilizarán los estados financieros. Cuando el cliente asume efectuar revelaciones apropiadas, el método utilizado para ello y la revelación a efectuar, dependerán de las circunstancias. Por ejemplo:

- a. Si el efecto de la información descubierta posteriormente sobre el informe del contador o de los estados financieros pueden ser determinados oportunamente, la revelación debiera consistir en emitir, a la brevedad posible, estados financieros modificados y, cuando fuere aplicable, el informe modificado del contador. Las razones para la modificación normalmente debieran ser descritas en una nota a los estados financieros y, cuando fuere aplicable, referidos en el informe del contador. Generalmente, sólo los estados financieros revisados más recientes necesitarían ser modificados, aún, cuando la modificación resultó de hechos que ocurrieron en años anteriores.
- b. Cuando la emisión de los estados financieros para un período posterior sea inminente, para que la revelación no se retrase, una revelación apropiada de la modificación puede ser efectuada en tales estados financieros en vez de re-emitir los estados financieros anteriores de acuerdo con el subpárrafo “a.”.
- c. Cuando el efecto sobre los estados financieros de la información descubierta posteriormente no pueda ser determinada oportunamente, la emisión de los estados financieros modificados sería necesariamente retrasada. En esta circunstancia, cuando parezca que la información

requerirá de una modificación de los estados financieros, una apropiada revelación consistirá en la notificación por parte del cliente a las personas que se conoce están utilizando o que probablemente utilizarán los estados financieros que estos estados financieros no debieran ser utilizados y que serán emitidos, tan pronto como fuere posible, estados financieros modificados y que, cuando fuere aplicable, el modificado informe del contador.

- 3.57** El contador debiera tomar cualquier medida que considere necesaria para satisfacerse que el cliente ha efectuado las revelaciones señaladas en el párrafo 3.56.
- 3.58** Si el cliente se rehúsa a efectuar las revelaciones señaladas en el párrafo 3.56, el contador debiera notificar al personal apropiado a los más altos niveles dentro de la entidad, tales como la Administración (dueño) o aquellos encargados del Gobierno Corporativo, de tal rechazo y del hecho que, a falta de revelación por parte del cliente, el contador tomará medidas como las descritas a continuación para prevenir una mayor utilización de los estados financieros y del informe del contador. Las medidas que apropiadamente puedan ser tomadas dependerán del grado de certeza que tenga el contador que existen personas que actualmente están utilizando o que utilizarán los estados financieros y el informe del contador y que darían importancia a la información. Las medidas que pueden ser tomadas también dependerán de la capacidad del contador para comunicarse con ellas en términos prácticos. A menos que el asesor legal del contador recomiende un curso de acción distinto, el contador debiera tomar las siguientes medidas en el grado que fuere posible:
- a. Notificación al cliente que el informe del contador no debe seguir siendo asociado con los estados financieros.
 - b. Notificación a los organismos reguladores que tienen jurisdicción sobre el cliente, que el informe del contador ya no debiera ser utilizado.
 - c. Notificación a cada persona conocida por el contador que está utilizando los estados financieros, que tanto éstos como el informe del contador ya no debieran ser utilizados. En muchos casos, no será factible que el contador comunique apropiada e individualmente a los interesados pues sus identidades normalmente le son desconocidas. En estos casos una notificación al organismo regulador que tiene jurisdicción sobre el cliente será normalmente la única forma factible para que el contador proporcione una apropiada revelación. Tal notificación debiera ser acompañada por una solicitud que el organismo regulador tome cualquier medida que considere apropiada para lograr la revelación requerida.
- 3.59** Las siguientes guías debieran regir el contenido de cualquier revelación efectuada por el contador de acuerdo con el párrafo 3.58, a las personas distintas a su cliente:

- a. La revelación debiera incluir una descripción de la naturaleza de la información obtenida posteriormente y de su efecto sobre los estados financieros.
- b. La información revelada debiera ser lo más precisa y atendida a los hechos como sea posible y no debiera extenderse más allá de lo razonablemente necesario para lograr el objetivo mencionado en el sub-párrafo “a.” anterior. Debieran evitarse comentarios sobre la conducta o motivos de cualquier persona.

Si el cliente no ha cooperado, la revelación del contador no necesita detallar la información específica pero puede sólo indicar qué información llegó a su conocimiento respecto de la cual el cliente no ha cooperado en intentar respaldarla y que, de ser verdadera la información, el contador considera que el informe de revisión ya no debe ser utilizado ni asociado con los estados financieros. Tal revelación no debiera ser efectuada a menos que el contador considere que probablemente los estados financieros inducirán a una interpretación errónea y que el informe de revisión del contador no debiera ser utilizado.

Información Suplementaria

3.60 Cuando los estados financieros básicos están acompañados por información presentada con el propósito de realizar análisis suplementarios, el contador debiera indicar claramente el grado de responsabilidad, si hubiere, que está asumiendo en relación con tal tipo de información.

Cuando el contador ha revisado los estados financieros básicos, una explicación debiera ser incluida en el informe de revisión o un informe separado sobre la otra información. El informe debiera indicar que la revisión ha sido efectuada con el propósito de expresar una conclusión que no existen modificaciones significativas que debieran ser efectuadas a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable y adicionalmente que:

- La otra información que acompaña a los estados financieros se presenta sólo con el propósito de realizar un análisis adicional y ha sido sometida a los procedimientos de indagación y analíticos aplicados en la revisión de los estados financiero básicos y que el contador no tuvo conocimiento de modificaciones significativas que debieran ser efectuadas a tal tipo de información, o;
- La otra información que acompaña a los estados financieros se presenta sólo con el propósito de realizar un análisis adicional y no ha sido sometida a los procedimientos de indagación y analíticos aplicados en la revisión de los estados financieros básicos, pero fue compilada de información que es la representación de la Administración sin ser sometida a una auditoría o a una revisión y que el contador no expresa una opinión ni ninguna otra forma de seguridad sobre tal tipo de información.

Comunicación con la Administración y Otros

3.61 Cuando evidencia o información llega a conocimiento del contador, durante el desarrollo de los procedimientos de revisión, respecto a que un fraude o un acto ilegal puede haber ocurrido, el asunto debiera ser informado al nivel apropiado de la Administración. El contador no necesita informar asuntos referentes a actos ilegales que sean claramente intrascendentes pudiendo llegar a un acuerdo previo con la entidad respecto a la naturaleza de las partidas a ser informadas. Cuando los asuntos relacionados con fraude o con un acto ilegal involucran a la Administración Superior, el contador debiera informar el asunto a una persona o grupo que esté ubicado en un nivel jerárquico mayor dentro de la entidad, tal como la Administración (dueño) o los encargados del Gobierno Corporativo. La comunicación puede ser en forma verbal o escrita. Si la comunicación es verbal, el contador debiera documentarla. Cuando asuntos relacionados con fraude o con un acto ilegal involucran a un dueño del negocio, el contador debiera considerar renunciar al trabajo. Además, el contador debiera considerar consultar a su asesor legal cuando cualquier evidencia o información de las que tome conocimiento, durante el desarrollo de los procedimientos de revisión, le indique que puede haber ocurrido un fraude o un acto ilegal, a menos que tal acto ilegal sea claramente intrascendente.

3.62 La revelación a terceros distintos de la Administración Superior del cliente (o de los encargados del Gobierno Corporativo, si fuere aplicable), de cualquier evidencia o información de la que tome conocimiento el contador durante el desarrollo de los procedimientos de revisión, respecto a que pudiese haber ocurrido un fraude o un acto ilegal, normalmente no forma parte de la responsabilidad del contador y, normalmente, estaría excluido por las obligaciones de confidencialidad éticas o legales del contador. Sin embargo, el contador debiera reconocer, que puede existir una obligación de revelar a terceros ajenos a la entidad, en las siguientes circunstancias:

- a. Cumplir con ciertos requerimientos legales y regulatorios.
- b. Cuando el contador sucesor decida comunicarse con el contador predecesor, en relación a la aceptación de un trabajo para revisar los estados financieros de una entidad no emisora.^(*)
- c. En respuesta a una citación judicial.

Debido a que los potenciales conflictos entre las obligaciones de confidencialidades éticas y legales del contador, respecto a asuntos del cliente pueden ser complejos, el contador puede consultar con su asesor legal antes de analizar los temas cubiertos por el párrafo 3.61 con terceros ajenos al cliente.

^(*) No se requiere que un contador sucesor se comunique con un contador predecesor a modo de aceptar o rechazar un trabajo de revisión. No obstante lo anterior, si el contador sucesor decide comunicarse con el contador predecesor debiera solicitar el permiso expreso de su futuro cliente para realizar cualquier indagación al contador predecesor. Si el futuro cliente rehúsa o se niega a consentir tal tipo de comunicación, el contador predecesor debiera indagar las razones de aquello y considerar las implicancias en la aceptación o rechazo del trabajo.

Cambio en el Trabajo desde una Auditoría a una Revisión

- 3.63** El contador que ha sido contratado para auditar los estados financieros de una entidad no emisora, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, puede, antes de terminar la auditoría, ser solicitado para cambiar el trabajo por uno de revisión de estados financieros. Una solicitud para cambiar el trabajo puede resultar de un cambio en las circunstancias que afectan el requerimiento de la entidad para una auditoría, un malentendido respecto a la naturaleza de una auditoría o de una revisión o de una restricción.
- 3.64** Antes que el contador, que fue contratado para efectuar una auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, concuerde cambiar el trabajo a una revisión, por lo menos las siguientes situaciones debieran ser consideradas:
- a.* La razón dada para la solicitud del cliente, particularmente las implicancias de una restricción en el alcance de la auditoría, ya sea impuesta por el cliente o por las circunstancias.
 - b.* El esfuerzo adicional de auditoría requerido para terminar la auditoría.
 - c.* El costo adicional estimado para terminar la auditoría.
- 3.65** Un cambio en las circunstancias que afectan al requerimiento de la entidad para una auditoría o un malentendido relacionado con la naturaleza de una auditoría o de una revisión, normalmente, sería considerado una base razonable para solicitar un cambio en el trabajo.
- 3.66** Al considerar las implicancias de una restricción en el alcance de una auditoría, el contador debiera evaluar la posibilidad que la información afectada por la restricción en el alcance pueda ser incorrecta, estar incompleta o de otro modo ser insatisfactoria. No obstante, cuando el contador ha sido contratado para auditar los estados financieros de una entidad y el cliente le ha prohibido comunicarse con el asesor legal de la entidad, normalmente el contador estaría impedido de emitir un informe de revisión sobre los estados financieros.
- 3.67** En todas las circunstancias, si los procedimientos de auditoría están substancialmente terminados o el costo de terminar tales procedimientos es relativamente insignificante, el contador debiera considerar si corresponde aceptar un cambio en el trabajo.
- 3.68** Si el contador concluye, a base de su juicio profesional, que existe una justificación razonable para cambiar el trabajo y si el contador cumple con las normas aplicables a un trabajo de revisión, éste debiera emitir un apropiado informe de revisión. El informe no debiera incluir una referencia a: (a) el trabajo original; (b) cualquier procedimiento de auditoría que puede haber sido realizado, o; (c) limitaciones en el alcance que resultaron en un cambio en el trabajo.

Fecha de vigencia

- 3.69** Esta Sección CR tiene vigencia para trabajos de revisión de estados financieros de períodos terminados el o con posterioridad al 20 de noviembre de 2014. Está permitida su aplicación anticipada.

3.70 Anexo A – Revisión “Ejemplo Ilustrativo de Carta de Contratación”

[Encabezamiento Apropiado]

Esta carta es para confirmar nuestro entendimiento de los términos y objetivos de nuestro trabajo y la naturaleza y limitaciones de los servicios que proporcionaremos.

Efectuaremos los siguientes servicios:

Revisaremos los estados financieros de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 20XX y emitiremos un informe sobre éstos como contadores de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G.

El objetivo de una revisión es obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran ser realizados a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con *[el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)]*.

Ustedes son responsables por:

- a. La preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con *[el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)]*.
- b. El diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros.
- c. Prevenir y detectar fraude.
- d. Identificar y asegurar que la entidad cumpla con las leyes y con las regulaciones aplicables a sus actividades.
- e. Poner a nuestra disposición todos los registros financieros e información relacionada.
- f. Proporcionarnos, al término del trabajo, una carta que confirme ciertas representaciones efectuadas durante la revisión.

Nosotros somos responsables de efectuar el trabajo de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G.

Una revisión incluye primordialmente la aplicación de procedimientos analíticos a su información financiera y realizar indagaciones a la Administración de la Compañía. Una revisión es substancialmente menor en alcance que una auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión respecto a los estados financieros tomados como un todo. Una revisión no contempla obtener: (a) un entendimiento del control interno de la entidad; (b) evaluar el riesgo de fraude; (c) someter a pruebas los registros contables mediante la obtención de suficiente y apropiada evidencia de auditoría por medio de la inspección, observación, confirmación o el examen de la documentación fuente (por ejemplo, cheques pagados o información bancaria en línea), u; (d) otros procedimientos normalmente efectuados en una auditoría. En consecuencia, no expresaremos una opinión respecto a los estados financieros tomados como un todo.

No se debe confiar en que nuestro trabajo revele errores, fraudes o actos ilegales. Sin embargo, informaremos al nivel apropiado de la Administración de cualquier error significativo y de cualquier otra evidencia o información de la que tomemos conocimiento durante la realización de nuestros procedimientos de revisión respecto a que un fraude pueda haber ocurrido. Además, les informaremos de cualquier otra evidencia o información de la que tomemos conocimiento durante la realización de nuestros procedimientos de revisión respecto a actos ilegales que puedan haber ocurrido a menos que sean claramente intrascendentes.

Si, por cualquier motivo, no podemos terminar la revisión de sus estados financieros, no emitiremos un informe sobre tales estados financieros como resultado de este trabajo.

Nuestros honorarios por estos servicios...

Tendremos el agrado de analizar esta carta con ustedes en cualquier momento. Si lo anteriormente expuesto concuerda con su entendimiento, por favor firmar la copia de esta carta en el espacio provisto devolviéndola a nosotros.

Atentamente,

(Firma del contador)

Confirmado:
Compañía XYZ

Presidente

Fecha

3.71 Anexo B – Revisión “Ejemplo Ilustrativo de Carta de Representación”

La siguiente carta de representación se incluye solo con propósitos ilustrativos. El contador puede decidir, basado en las circunstancias del trabajo de revisión o de la industria en la cual opera la entidad, que otros asuntos debieran ser específicamente incluidos en la carta o que algunas de las representaciones incluidas en la carta ilustrativa no son necesarias.

[Lugar y Fecha]⁽¹⁰⁾

Al [Contador]

Estamos proporcionando esta carta en relación con su revisión de [identificación de los estados financieros] de [nombre de la entidad] al [fechas (por ejemplo, 31 de diciembre de 20X1 y 31 de diciembre de 20X2)] y por los [períodos de revisión (por ejemplo, los años terminados en esas fechas)] con el propósito de obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que se debieran realizar a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con [el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)]. Confirmamos que somos responsables de la razonable presentación de los estados financieros de acuerdo con [el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable] y por la selección y aplicación de las políticas contables.

Ciertas representaciones en esta carta se describen de manera limitada para asuntos que son significativos. Las partidas son consideradas como significativas, sin considerar su tamaño, si involucran una omisión o una representación incorrecta de la información contable que, en vista de las circunstancias circundantes, hace probable que el juicio de una persona razonable utilizando la información sería modificado o influenciado por la omisión o representación incorrecta.⁽¹¹⁾

Confirmamos, a nuestro mejor saber y entender, (a la fecha de [la fecha del informe de revisión del contador]), que se realizaron las siguientes representaciones durante el transcurso de su revisión:

1. Los estados financieros anteriormente mencionados están presentados razonablemente de acuerdo con [el marco de presentación y preparación de información financiera aplicable (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)].
2. Hemos puesto a su disposición:
 - a. Los registros financieros y la información relacionada.
 - b. Las actas de las reuniones de los accionistas, directorio, comités de directores o resúmenes de los acuerdos de reuniones recientes para las cuales las actas aún no han sido preparadas.
3. No existen transacciones significativas que no hayan sido correctamente registradas en los registros contables que respaldan los estados financieros.

⁽¹⁰⁾ Esta fecha debiera ser la fecha en que el cliente presenta y firma la carta. Bajo ninguna circunstancia la carta debiera ser presentada y firmada antes de la fecha del informe de revisión del contador.

⁽¹¹⁾ El análisis cualitativo de la importancia relativa utilizada en esta carta está adaptada del *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* de IFRS.

4. Reconocemos nuestra responsabilidad por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con [*el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)*].
5. Reconocemos nuestra responsabilidad por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros.
6. Reconocemos nuestra responsabilidad para prevenir y detectar fraude.
7. No tenemos conocimiento de ningún fraude o sospecha de fraude que afecte a la entidad que involucre a la Administración o a otros donde el fraude podría tener un efecto significativo sobre los estados financieros, incluyendo cualquier comunicación recibida por parte de empleados, ex-empleados u otros.
8. No tenemos planes ni intenciones que puedan afectar significativamente los valores de libros o la clasificación de activos y pasivos.
9. No existen pérdidas significativas (tales como existencias obsoletas o compromisos de compra o de venta) que no hayan sido apropiadamente devengadas y reveladas en los estados financieros.
10. Ninguno de los siguientes existen:
 - a. Violaciones o posibles violaciones de leyes o regulaciones cuyos efectos debieran considerarse para su revelación en los estados financieros o como base para registrar una contingencia de pérdida.
 - b. Demandas o reclamaciones no formalizadas que nuestro abogado o asesor legal nos haya informado que son probables que ocurran y que deben ser reveladas de acuerdo con [*el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)*].⁽¹²⁾
 - c. Otros pasivos significativos o contingencias de ganancias o de pérdidas que se requiere sean devengadas o reveladas por [*el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)*].
11. La Compañía tiene títulos adecuados de propiedad sobre todos los activos de su propiedad y no existen gravámenes ni embargos sobre tales activos. Tampoco ningún activo ha sido entregado en garantía o colateral, excepto por lo revelado a usted e informado en los estados financieros.
12. Hemos cumplido con todos los aspectos de los acuerdos contractuales que tendrían un efecto significativo sobre los estados financieros en el caso de incumplimiento.

⁽¹²⁾ Si la Administración no ha consultado con un abogado o con un asesor legal, respecto de litigios, demandas y reclamaciones, la representación podría ser redactada del siguiente modo:

No estamos en conocimiento de ningún litigio o amenaza de litigio que se encuentre pendiente. Tampoco estamos en conocimiento de demandas o reclamaciones que se encuentren sin confirmar o de demandas o de reclamaciones que requieran ser devengadas o reveladas en los estados financieros según las disposiciones de las normas internacionales de información financiera. Y no hemos consultado con un abogado o asesor legal respecto de litigios, demandas o reclamaciones.

13. Los siguientes han sido correctamente registrados o revelados en los estados financieros:

a. Transacciones con partes relacionadas, incluyendo, ventas, compras, préstamos, transferencias, contratos de arriendo, garantías y montos por cobrar o por pagar a partes relacionadas.

b. Garantías, sean estas escritas o verbales, respecto de las cuales la Compañía se encuentra contingentemente obligada (o es solidariamente responsable).

c. Estimaciones significativas y concentraciones importantes conocidas por la Administración y que requieren ser reveladas de acuerdo con *[el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)]*. *[Las estimaciones significativas son las estimaciones realizadas a la fecha del estado de situación financiera que podrían cambiar significativamente dentro del próximo año. Las concentraciones se refieren a: (a) volumen de negocios; (b) volumen de ingresos; (c) cantidad o número de fuentes disponibles de suministro, de mercados o de áreas geográficas, todos los cuales podrían sufrir de ciertos hechos que afectarían significativamente el normal financiamiento del próximo año].*

[Agregar representaciones adicionales que sean únicas para el negocio o industria de la entidad. Ver en siguiente página ejemplos ilustrativos de representaciones adicionales].

14. Concordamos con los ajustes y asientos de diario que usted ha recomendado y que han sido registrados en los libros de la Compañía (si fuere aplicable).

15. A nuestro mejor saber y entender, no han ocurrido hechos con posterioridad a la fecha del estado de situación financiera y hasta la fecha de esta carta, que requerirían de ajuste o de revelación en los estados financieros antes mencionados.⁽¹³⁾

16. Hemos dado respuestas completas y veraces a todas las indagaciones que se nos han realizado durante su revisión.

[Nombre del dueño o del ejecutivo principal de la compañía y su cargo]

[Nombre del ejecutivo financiero principal y su cargo, si fuere aplicable]

⁽¹³⁾ Si el contador utiliza doble fechas en el informe, el contador debiera considerar si sería lo apropiado de acuerdo al marco de preparación y presentación aplicable, y si lo fuere, si el obtener representaciones adicionales respecto de un hecho posterior sería lo apropiado.

Normalmente, las cartas de representación debieran ser preparadas a la medida para incluir las representaciones adicionales apropiadas de la Administración, en relación con asuntos que sean específicos al negocio de la entidad o de la industria. La siguiente es una lista de representaciones adicionales que pueden ser apropiadas en ciertas situaciones. Esta lista no pretende incluir todas aquellas situaciones que puedan presentarse. El contador debiera considerar los efectos de los pronunciamientos emitidos con posterioridad a la emisión de esta Sección.

General	
<i>Situación</i>	<i>Ejemplos Ilustrativos</i>
No se conoce el impacto de una nueva norma internacional de información financiera.	No hemos terminado el proceso de evaluar el impacto que resultará de la adopción de un nuevo pronunciamiento [<i>del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, Normas Internacionales de Información Financiera)</i>], como se analiza en la Nota [X]. La Compañía, por lo tanto, no puede revelar el impacto que tendrá la adopción de [<i>el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, Normas Internacionales de Información Financiera)</i>], sobre su situación financiera y resultados de sus operaciones cuando se adopte tal pronunciamiento.
Existe una justificación para un cambio en una norma internacional de información financiera.	Consideramos que [<i>describa la norma internacional de información financiera recientemente adoptada</i>], es preferible al [<i>describa la anterior norma internacional de información financiera</i>] debido a que [<i>describa la justificación de la Administración para un cambio en las normas internacionales de información financiera</i>].
Las circunstancias financieras están exigidas al máximo, con revelación de las intenciones de la Administración y la capacidad de la entidad de continuar operando como una empresa en marcha.	La Nota [X] a los estados financieros revela todos los asuntos de los que tenemos conocimiento que son pertinentes para mantener la capacidad de la entidad de continuar operando como una empresa en marcha, incluyendo situaciones y hechos significativos y los planes de la Administración.
Existe la posibilidad que el valor de específicos activos a largo plazo o de ciertos activos intangibles identificables significativos pueden estar deteriorados.	Hemos revisado el deterioro de los activos de largo plazo y de ciertos activos intangibles identificables cada vez que hechos o circunstancias han indicado que los valores de libros de esos activos podrían no ser recuperables y hemos registrado el ajuste apropiado.
La entidad tiene un interés o una participación variable en otra entidad.	<p>Las entidades de interés o participación variable^(*) (“VIEs”) y potenciales “VIEs” y transacciones con “VIEs” y potenciales “VIEs” han sido correctamente registradas y reveladas en los estados financieros de acuerdo con (<i>identificar el marco aplicable al proceso de preparación y presentación de información financiera</i>).</p> <p>Hemos considerado tanto los intereses o participaciones variables implícitos y explícitos al: (a) determinar si potenciales “VIEs” debieran considerarse como “VIEs”; (b) calcular las pérdidas esperadas y retornos residuales, y; (c) determinar que parte, si hubiere, es el beneficiario principal.</p> <p>Les hemos proporcionado listas de todos los intereses o participaciones variables identificados en: (a) “VIEs”; (b) potenciales “VIEs” que consideramos, pero que juzgamos que no eran “VIEs” y; (c) entidades a las que le fueron concedidas las excepciones previstas en (<i>identificar el marco aplicable al proceso de preparación y presentación de información financiera</i>).</p> <p>Les hemos informado de todas las transacciones con “VIEs” identificadas, potenciales “VIEs”, o entidades a las que se les han concedido las excepciones del alcance del (<i>identificar el marco aplicable al proceso de preparación y presentación de información financiera</i>).</p> <p>Hemos puesto a su disposición toda la información pertinente respecto de los intereses financieros y acuerdos contractuales con partes relacionadas, agentes de hecho y otras entidades relacionadas, incluyendo, pero no limitados a sus estatutos, instrumentos de patrimonio y de deuda, contratos, arrendamientos,</p>

^(*) Término que en inglés se denomina como: “variable interest entities” (VIEs).

	<p>acuerdos de garantía y otros contratos y acuerdos financieros.</p> <p>La información que proporcionamos respecto de los intereses financieros y acuerdos contractuales con entidades relacionadas, agentes de hecho y otras entidades, incluye información respecto de todas las transacciones, acuerdos no escritos, modificaciones de acuerdos y acuerdos escritos o verbales de tipo paralelo.</p> <p>Nuestros cálculos de pérdidas y de retornos residuales esperados de entidades que son “VIEs” y potenciales “VIEs” están a base de la mejor información disponible e incluyen todos los resultados que razonablemente se pueden esperar.</p> <p>Respecto a las entidades en las cuales la Compañía tiene intereses o participaciones variables (implícitas y explícitas), les hemos proporcionado toda la información sobre hechos y cambios en circunstancias que podrían potencialmente originar una reconsideración respecto a si las entidades son “VIEs” o si la Compañía es el beneficiario principal o tiene un interés o participación variable significativa en la entidad.</p> <p>Hemos efectuado y continuamos efectuando esfuerzos exhaustivos para obtener información respecto a entidades en las cuales la Compañía tiene un interés o participación implícita o explícita, pero que fueron excluidas de un análisis completo de acuerdo con (<i>identificar el marco aplicable al proceso de preparación y presentación de información financiera</i>) debido a la falta de información esencial para determinar uno o más de los siguientes: (a) si la entidad es una “VIEs”; (b) si la Compañía es el principal beneficiario, o; (c) la contabilización requerida para consolidar la entidad.</p>
La entidad utiliza el trabajo de un especialista o experto.	Concordamos con los hallazgos de los especialistas en la evaluación de [<i>describa la afirmación</i>] y hemos considerado adecuadamente las calificaciones del especialista al determinar los montos y revelaciones utilizados en los estados financieros y en los registros contables subyacentes. No dimos ni impartimos ninguna instrucción a los especialistas respecto de valores o de montos resultantes con la intención de sesgar su trabajo y tampoco de modo alguno estamos en conocimiento de cualquier asunto que haya tenido un impacto en la independencia u objetividad de los especialistas.

Activos	
Situación	Ejemplos Ilustrativos
<p><i>Efectivo</i></p> <p>Se requiere de revelación de saldos compensatorios y de otros acuerdos que involucren restricciones sobre los saldos de efectivo, líneas de crédito o acuerdos similares.</p>	Han sido correctamente revelados los acuerdos con instituciones financieras involucrando saldos compensatorios u otros acuerdos involucrando restricciones sobre saldos de efectivo, líneas de crédito o acuerdos similares.
<p><i>Instrumentos Financieros</i></p> <p>La Administración tiene la intención de, y tiene la capacidad de, mantener hasta su vencimiento los instrumentos financieros de deuda clasificados como mantenidos hasta su vencimiento.</p>	Los instrumentos de deuda que han sido clasificados como mantenidos hasta su vencimiento han sido clasificados así debido a la intención de la Compañía de mantenerlos hasta su vencimiento y a su capacidad para hacerlo. Todos los demás instrumentos de deuda han sido clasificados como disponibles para la venta o como de negociación.
La Administración considera que la disminución en el valor de los instrumentos de deuda o de patrimonio es temporal.	Consideramos que la disminución en el valor de los instrumentos de deuda o de patrimonio clasificados como disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento es temporal.
La Administración ha determinado el valor justo de instrumentos financieros significativos que no cuentan con valores de mercado prontamente disponibles o determinables.	Los métodos y los supuestos significativos utilizados para determinar los valores justos de los instrumentos financieros son los siguientes: [<i>describir los métodos y los supuestos significativos utilizados para determinar los valores justos de los instrumentos financieros</i>]. Los métodos y los supuestos significativos utilizados resultan en una medición de valor justo apropiada para el propósito de medición y revelación en los estados financieros.
Existen instrumentos financieros que tienen un riesgo no reflejado en los estados financieros (“riesgo fuera de balance”) e instrumentos financieros con	La siguiente información respecto de los instrumentos financieros que tienen un riesgo no reflejado en los estados financieros (“riesgo fuera de balance”) e instrumentos financieros con concentraciones de riesgo de crédito, ha sido correctamente revelada en los estados financieros:

<p>concentraciones de riesgo de crédito.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El alcance, naturaleza y términos de los instrumentos financieros que tienen un riesgo no reflejado en los estados financieros (“riesgo fuera de balance”). 2. El monto del riesgo de crédito de instrumentos financieros que tienen un riesgo no reflejado en los estados financieros (“riesgo fuera de balance”) e información sobre las garantías que respaldan dichos instrumentos financieros. 3. Concentraciones significativas de riesgo de crédito provenientes de todos los instrumentos financieros e información respecto de las garantías que respaldan a tales instrumentos financieros.
<p><i>Cuentas por Cobrar</i> Se han registrado todas las cuentas por cobrar en los estados financieros.</p>	<p>Las cuentas por cobrar registradas en los estados financieros representan derechos válidos a favor de la Compañía (o bien, en contra de los deudores por ventas), u otros cargos que surgen al o antes de la fecha del balance general y que han sido apropiadamente disminuidos hasta sus valores netos estimados de realización.</p>
<p><i>Existencias</i> Existen existencias en exceso u obsoletas.</p>	<p>Se han realizado o contabilizado los deterioros correspondientes para reducir los montos de existencias en exceso u obsoletas hasta su valor neto realizable estimado.</p>
<p><i>Inversiones</i> Consideraciones inusuales involucradas en la determinación de la aplicación del método patrimonial.</p>	<p>[Para aquellas inversiones en acciones comunes, ya sea que éstas: (a) no se transen en el mercado, o; (b) en las cuales la entidad posea una inversión de 20% o más de participación propietaria, seleccione la representación apropiada, entre las siguientes]:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El método patrimonial es utilizado para contabilizar la inversión de la entidad en las acciones comunes de [entidad en la cual se invierte] debido a que la entidad tiene la capacidad para ejercer influencia significativa sobre las políticas operacionales y financieras de la entidad en la cual se invierte. • El método del costo es utilizado para contabilizar la inversión de la entidad en acciones comunes de [entidad en la cual se invierte] debido a que la entidad no tiene la capacidad de ejercer una influencia significativa sobre las políticas operacionales y financieras de la entidad en la cual se invierte.
<p><i>Cargos Diferidos</i> Desembolsos significativos han sido diferidos.</p>	<p>Consideramos que todos los desembolsos significativos diferidos a períodos futuros serán recuperables.</p>
<p><i>Activos por Impuestos Diferidos</i> Existe un activo por impuesto diferido a la fecha del estado de situación financiera.</p>	<p>La cuenta de valuación o de deterioro del impuesto diferido se ha determinado de acuerdo con [el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, Normas Internacionales de Información Financiera)], incluyendo la estimación por parte de la Compañía de las rentas imponibles futuras, si fuere necesario, siendo adecuado reducir el activo total por impuestos diferidos a un monto que, será más probable de ser realizado que no lo sea. [Complete con la redacción apropiada detallando cómo la entidad determinó la cuenta de valuación o de deterioro del activo total por impuestos diferidos].</p> <p>o</p> <p>Una cuenta de valuación o de deterioro en contra de los activos por impuestos diferidos a la fecha del estado de situación financiera, no es considerada necesaria porque es más probable que no lo sea que el activo por impuesto diferido sea totalmente realizado.</p>

Pasivos

<i>Situación</i>	<i>Ejemplos Ilustrativos</i>
<p><i>Deuda</i> La deuda a corto plazo podría ser refinanciada a largo plazo y la Administración tiene la intención de hacerlo.</p>	<p>La entidad ha excluido las obligaciones a corto plazo por el total de \$[monto] de los pasivos corrientes debido a que tiene la intención de refinanciar las obligaciones para el largo plazo. [Completar con la redacción apropiada detallando cómo los montos serán refinanciados, como sigue]:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entidad ha emitido una obligación a largo plazo [instrumento de deuda] después de la fecha del balance general pero con anterioridad a la emisión de los estados financieros para efectos de refinanciar las obligaciones de corto plazo para el largo plazo. • La entidad tiene la capacidad de concretar el refinanciamiento usando el acuerdo financiero al que se hace referencia en la Nota (X) a los estados financieros.
<p>Han sido emitidos bonos exentos de impuestos.</p>	<p>Los bonos exentos de impuestos emitidos han mantenido su condición de estar exentos de impuestos.</p>
<p><i>Impuestos</i> La Administración tiene la intención de reinvertir las utilidades no distribuidas de una afiliada en el extranjero.</p>	<p>Es nuestra intención reinvertir las utilidades no distribuidas de [nombre de afiliada extranjera].</p>
<p><i>Contingencias</i> Se han efectuado estimaciones y revelaciones de pasivos por remediación ambiental y de las contingencias de pérdidas relacionadas.</p>	<p>Se han contabilizado las provisiones para cualquier pérdida significativa que sea probable por pasivos por remediación ambiental relacionados con [nombre de la localidad]. Consideramos que tal estimación es razonable a base de la información disponible y que los pasivos y las pérdidas contingentes relacionadas y el resultado esperado de las incertidumbres han sido adecuadamente descritas en los estados financieros de la entidad.</p>
<p>Pueden existir acuerdos para recomprar activos previamente vendidos.</p>	<p>Han sido correctamente revelados los acuerdos para recomprar activos previamente vendidos.</p>
<p><i>Pensiones y beneficios post- empleo</i> Se ha utilizado el trabajo de un actuario matemático para medir los pasivos y costos de las pensiones.</p>	<p>Consideramos que los supuestos actuariales y los métodos utilizados para medir los pasivos y los costos de las pensiones para los efectos de su contabilización financiera son apropiados en las circunstancias.</p>
<p>Existe una participación en un plan multipatronal.</p>	<p>No estamos en condiciones de determinar la posibilidad de un pasivo por retiro en un plan multipatronal.</p> <p>o</p> <p>Hemos determinado que existe la posibilidad de un pasivo por retiro en un plan multipatronal por un monto de \$(XX).</p>
<p>Los beneficios post-empleo han sido eliminados.</p>	<p>No tenemos la intención de compensar por la eliminación de los beneficios post-empleo otorgando un incremento en los beneficios de las pensiones.</p> <p>o</p> <p>Tenemos la intención de compensar por la eliminación de los beneficios post-empleo otorgando un incremento en los beneficios de las pensiones por un monto de \$(XX).</p>
<p>Los despidos de empleados que de otro modo resultarían en una reducción en el plan de beneficios tiene por intención ser transitorio.</p>	<p>Los actuales despidos de empleados tienen el propósito de ser transitorios.</p>
<p>La Administración tiene la intención de ya sea continuar haciendo o no haciendo modificaciones frecuentes a sus planes de pensiones y de otros beneficios post-empleo que pueden afectar el período de</p>	<p>Tenemos la intención de continuar efectuando frecuentes modificaciones a los planes de pensiones y de otros beneficios post-empleo que pueden afectar el período de amortización del costo por los servicios pasados.</p> <p>o</p>

amortización del costo de servicios pasados, o ha manifestado un compromiso substantivo de incrementar los beneficios de las obligaciones.	No tenemos la intención de efectuar frecuentes modificaciones a los planes de pensiones y de otros beneficios post-empleo.
--	--

Patrimonio	
<i>Situación</i>	<i>Ejemplos Ilustrativos</i>
Existen opciones o acuerdos para recomprar acciones propias o acciones propias reservadas para opciones, garantías, conversiones u otros requerimientos.	Han sido correctamente revelados las opciones o acuerdos de recompras de acciones propias o de acciones propias reservadas para opciones, garantías, conversiones u otros requerimientos.

Estados de Resultados	
<i>Situación</i>	<i>Ejemplos Ilustrativos</i>
Pueden existir pérdidas provenientes de compromisos de venta.	Se han contabilizado provisiones por las pérdidas a ser sufridas en el cumplimiento de, o por la incapacidad de cumplir con ningún, compromiso de venta.
Pueden haber pérdidas resultantes de compromisos de compra.	Se han contabilizado provisiones por las pérdidas a ser sufridas como consecuencia de compromisos de compra de cantidades de existencias en exceso de los requerimientos normales o a precios mayores de los prevalecientes en el mercado.
La naturaleza del producto o de la industria indican la posibilidad de términos de venta no revelados.	Hemos revelado completamente a usted todos los términos de venta incluyendo todos los derechos a devolución o ajuste de precios y todos los términos relacionados con garantías.

3.72 Anexo C - Revisión “Ejemplo Ilustrativo de Carta de Representación de la Administración Actualizada”

La siguiente carta es presentada sólo con propósitos ilustrativos. Puede ser utilizada en las circunstancias descritas en el párrafo 3.23. La Administración no necesita repetir todas las representaciones efectuadas en la carta de representación anterior.

Si existen asuntos que debieran ser revelados al contador, pueden ser indicados listándolos a continuación de la representación. Por ejemplo, si un hecho posterior a la fecha del informe de revisión del contador es revelado en los estados financieros, el párrafo final podría ser modificado como sigue: “A nuestro mejor saber y entender, excepto por lo mencionado en la Nota X a los estados financieros, no ha ocurrido ningún hecho...”

[Fecha]⁽¹⁴⁾

A *[Contador]*

En relación con su(s) revisión(es) de *[identificación de los estados financieros]* de *[nombre de la entidad]* al *(fecha(s))* y por *[el (los) período(s) de revisión(es)]* con el propósito de obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran ser efectuados a los estados financieros para que éstos estén de acuerdo con *[el marco aplicable de preparación y presentación de información financiera (por ejemplo, normas internacionales de información financiera)]*, les proporcionamos anteriormente una carta de representación de fecha *[fecha de la anterior carta de representación]*. No tenemos conocimiento de ninguna información que nos haga considerar o creer que cualquiera de esas representaciones anteriores debiera ser modificada.

A nuestro mejor saber y entender, ningún hecho ha ocurrido con posterioridad a *[fecha del estado de situación financiera más reciente sobre el cual informa el contador o la fecha de la carta de representación anterior]* y hasta la fecha de esta carta que requerirían de ajuste o de revelación en los estados financieros antes mencionados.

[Nombre del dueño o del ejecutivo principal y su cargo]

[Nombre del ejecutivo financiero principal y su cargo, cuando fuere aplicable]

⁽¹⁴⁾ Dependiendo de lo que se exija en el marco de preparación y presentación aplicable, el contador tiene dos métodos disponibles para fechar el informe cuando un hecho posterior que requiere de revelación ocurre después del término de la revisión, pero antes de la emisión del informe sobre los estados financieros relacionados. El contador puede utilizar el “doble fechado” (por ejemplo, “16 de febrero de 20XX, excepto por la Nota Y, cuya fecha es del 11 de marzo de 20XX”) o puede fechar el informe a la última fecha.

3.73 Anexo D - Revisión “Ejemplos Ilustrativos de Informes de Revisión”

Informe de revisión estándar de un contador sobre estados financieros preparados de acuerdo con normas internacionales de información financiera

Informe de Revisión del Contador Independiente

[Encabezamiento Apropiado]

He (hemos) revisado el estado de situación financiera adjunto de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 20XX y los correspondientes estados integrales de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Una revisión incluye primordialmente aplicar procedimientos analíticos a la información financiera de la Administración (dueños) y realizar indagaciones a la Administración de la Compañía (dueños). Una revisión es substancialmente menor en alcance que una auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros tomados como un todo. En consecuencia, no expreso (expresamos) tal tipo de opinión.

La Administración (dueños) es (son) responsable(s) por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas internacionales de información financiera y por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén exentos de representaciones incorrectas significativas.

Mi (nuestra) responsabilidad es efectuar la revisión de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. Estas normas requieren que yo (nosotros) efectúe (efectuemos) procedimientos para obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran ser efectuadas a los estados financieros. Yo (nosotros) considero (consideramos) que los resultados de mis (nuestros) procedimientos proporcionan una base razonable para mí (nuestro) informe.

Basado en mí (nuestra) revisión, yo (nosotros) no tengo (tenemos) conocimiento de ninguna modificación significativa que debiera ser efectuada a los estados financieros adjuntos para que éstos estén de acuerdo con normas internacionales de información financiera.

[El nombre y la firma manual o impresa del contador y si corresponde, el nombre de la firma de profesionales a la cual pertenece el contador].

[Lugar y Fecha].

Informe de revisión estándar del contador sobre estados financieros preparados de acuerdo con una base tributaria de contabilidad

Informe de Revisión del Contador Independiente

[Encabezamiento Apropriado]

He (hemos) revisado el estado de activos, pasivos y patrimonio, sobre base tributaria, de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 20XX y del correspondiente estado de ingresos y gastos, sobre base tributaria, por el año terminado en esa fecha. Una revisión incluye primordialmente aplicar procedimientos analíticos a la información financiera de la Administración (dueños) y realizar indagaciones a la Administración de la Compañía (dueños). Una revisión es substancialmente menor en alcance que una auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros tomados como un todo. En consecuencia, no expreso (expresamos) tal tipo de opinión.

La Administración (dueños) es (son) responsable(s) por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la base tributaria de contabilidad y por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros.

Mi (nuestra) responsabilidad es efectuar la revisión de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. Estas normas requieren que yo (nosotros) efectúe (efectuemos) procedimientos para obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran ser efectuados a los estados financieros. Yo (nosotros) considero (consideramos) que los resultados de mis (nuestros) procedimientos proporcionan una base razonable para mí (nuestro) informe.

Basado en mí (nuestra) revisión, yo (nosotros) no tengo (tenemos) conocimiento de ninguna modificación significativa que debiera ser efectuada a los estados financieros adjuntos para que éstos estén de acuerdo con la base tributaria de contabilidad, como se describe en la Nota X.

[El nombre y la firma manual o impresa del contador y si corresponde, el nombre de la firma de profesionales a la cual pertenece el contador].

[Lugar y Fecha].

Informe de revisión del contador revelando un incumplimiento o desviación de las normas internacionales de información financiera

Informe de Revisión del Contador Independiente

[Encabezamiento Apropiado]

He (hemos) revisado el estado de situación financiera adjunto de la Compañía XYZ al 31 de diciembre de 20XX y los correspondientes estados integrales de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha. Una revisión incluye primordialmente aplicar procedimientos analíticos a la información financiera de la Administración (dueños) y realizar indagaciones a la Administración de la Compañía (dueños). Una revisión es substancialmente menor en alcance que una auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros tomados como un todo. En consecuencia, no expreso (expresamos) tal tipo de opinión.

La Administración (dueños) es (son) responsable(s) por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas internacionales de información financiera y por el diseño, la implementación y el mantenimiento de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros.

Mi (nuestra) responsabilidad es efectuar la revisión de acuerdo con la *Declaración sobre Normas para Servicios de Contabilidad y Servicios de Revisión (Secciones CR), Trabajos de Compilación y de Revisión* emitida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. Estas normas requieren que yo (nosotros) efectúe (efectuemos) procedimientos para obtener una seguridad limitada que no existen modificaciones significativas que debieran ser efectuadas a los estados financieros. Yo (nosotros) considero (consideramos) que los resultados de mis (nuestros) procedimientos proporcionan una base razonable para mí (nuestro) informe.

Basado en mi (nuestra) revisión, con excepción del (de los) asunto(s) mencionado(s) en el (los) párrafo(s) siguiente(s), yo (nosotros) no tengo (tenemos) conocimiento de ninguna otra modificación significativa que debiera ser efectuada a los estados financieros adjuntos, para que éstos estén de acuerdo con normas internacionales de información financiera.

Como se revela en la Nota X a los estados financieros, las normas internacionales de información financiera requieren que el costo de las existencias comprenda materias primas, materiales, mano de obra directa y costos o gastos indirectos de fabricación. La Administración me (nos) ha informado que las existencias de productos terminados y de productos en proceso se presentan en los estados financieros adjuntos sólo incluyendo las materias primas y mano de obra directa y que los efectos de este incumplimiento o desviación de las normas internacionales de información financiera sobre la situación financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo no han sido determinados.

o

Como se revela en la Nota X a los estados financieros, la Compañía ha adoptado *[descripción de nuevo método adoptado]*, mientras que anteriormente utilizó *[descripción del método anterior]*. Aún, cuando la *[descripción del nuevo método adoptado]*, está de acuerdo con normas internacionales de información financiera, la Compañía parece no tener una justificación razonable para efectuar el cambio, tal como lo requieren las normas internacionales de información financiera.

[El nombre y la firma manual o impresa del contador y si corresponde, el nombre de la firma de profesionales a la cual pertenece el contador].

[Lugar y Fecha].